



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

17612 Orden de 3 de diciembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca para el curso 2013/2014 una bolsa de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras en centros docentes públicos bilingües y escuelas oficiales de idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. 47046

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17613 Orden de 28 de noviembre de 2013, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se conceden los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia 2013. 47057

17614 Resolución de 26 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Villa del Alamillo, en Mazarrón. 47059

17615 Resolución de 26 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico La Bodega, en Mazarrón. 47065

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

17616 Orden de 10 de diciembre de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen los créditos adicionales a la Orden de 22 de abril de 2013, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2013. 47072

17617 Resolución de 30 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial; denominación, aserrío, fabricación envases y paletas de madera. 47073

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

17618 Anuncio por el que se hace público la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación parcial de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia. 47077

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

17619 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Mejora de firme de la carretera RM-C9 P.K. 8,900 al 13,050. (Expte. 34/2013). 47078

Consejería de Educación, Universidades y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

17620 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la desestimación del recurso de alzada interpuesto por doña M.^a Victoria Restrepo Rivera contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2012-01-31-0087. 47079

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

17621 Exposición pública de expediente CAD-10/2013 de posible extinción de concesión de aguas residuales. 47080

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

17622 Procedimiento ordinario 657/2011. 47081

De lo Social número Siete de Murcia

17623 Procedimiento ordinario 1.051/2011. 47083

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

17624 Procedimiento ordinario 806/2011. 47085

17625 Procedimiento ordinario 150/2013. 47086

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

17626 Despido objetivo individual 396/2013. 47088

17627 Seguridad Social 768/2013. 47090

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

17628 Procedimiento ordinario 991/2011. 47092

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

17629 Procedimiento ordinario 266/2012. 47094

17630 Despido objetivo individual 826/2013. 47095

17631 Reclamación por ordinario 850/2013. 47098

17632 Procedimiento ordinario 854/2013. 47100

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

17633 Reclamación por ordinario 902/2013. 47102

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

17634 Procedimiento ordinario 772/2013. 47103

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

17635 Procedimiento ordinario 233/2013. 47105

17636 Procedimiento ordinario 685/2013. 47107

17637 Seguridad Social 246/2013. 47109

17638 Seguridad Social 978/2012. 47111

17639 Procedimiento ordinario 1.196/2012. 47114

17640 Procedimiento ordinario 515/2013. 47116

17641 Procedimiento ordinario 206/2013. 47118

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

17642 Demanda 944/2012. 47120

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

17643 Ejecución de títulos judiciales 176/2013. 47122

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

17644 Ejecución de títulos judiciales 217/2013. 47126

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

17645 Ejecución de títulos judiciales 186/2013. 47130

IV. Administración Local**Águilas**

17646 Notificación de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 47134

Blanca

17647 Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial El Rubión (UBRS-1). 47136

Ceutí

17648 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 03 CEBOP-2013. 47137

Cieza

17649 Edicto para practicar notificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cieza por el que se inicia expediente de resolución de contrato. 47138

Fuente Álamo de Murcia

17650 Nombramiento de alcaldesa en funciones. 47139

17651 Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de este Ayuntamiento. 47140

Las Torres de Cotillas

17652 Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la prestación de los servicios de suministro municipal de agua potable, autorización de acometidas y servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 47141

Lorquí

17653 Notificación a interesados sobre corte en suministro de agua. 47142

17654 Aprobación definitiva del Reglamento por el que se regula el funcionamiento de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en el municipio de Lorquí. 47144

Molina de Segura

17655 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura. 47162

17656 Aprobación definitiva de modificación de créditos. 47169

Torre Pacheco

17657 Publicación fase de audiencia de expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 47170

Totana

17658 Notificación a interesados. 47172

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

17659	Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, para el ejercicio 2014.	47173
17660	Revisión del canon de contrato administrativo para el ejercicio 2013-2014.	47174
17661	Aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2013 mediante crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.	47175

Notaría de don Eduardo Sebastián Amat Alcaraz

17662	Acta de presencia y notoriedad para constatación de exceso de cabida de finca inscrita.	47176
-------	---	-------



BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

17612 Orden de 3 de diciembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca para el curso 2013/2014 una bolsa de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras en centros docentes públicos bilingües y escuelas oficiales de idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), recoge los objetivos planteados por la Unión Europea para que las lenguas sean un medio para la construcción de la ciudadanía europea, para favorecer la movilidad entre las personas y el intercambio cultural y lingüístico, y señala en su artículo 2.j, la necesidad de capacitar al alumno para la comunicación en la lengua oficial, y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha comprometido en la incorporación del estudio de los idiomas en el currículo de las enseñanzas no universitarias, por estar plenamente convencida de que el dominio de otro idioma, y el conocimiento de una segunda lengua extranjera, son una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea.

Para ello, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2000 el Programa "Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria", y desde el año 2009 el Programa "Colegios Bilingües Región de Murcia." Estos programas se desarrollan con la colaboración de la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, que es un colaborador lingüístico nativo de un país en el que se habla este idioma, que contribuye a favorecer y mejorar el aprendizaje de los aspectos comunicativos, en especial de las destrezas orales, de la lengua extranjera que se estudia. Los auxiliares de conversación, además, constituyen un nexo de unión con la cultura y forma de vida de sus países de origen, incrementando la motivación para el aprendizaje de las lenguas.

La creciente demanda de los centros docentes ha hecho necesario que la Consejería de Educación, Universidades y Empleo asuma los gastos derivados del incremento de un número de auxiliares de conversación suplementario a los inicialmente asignados a esta Comunidad Autónoma por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Por otra parte, a lo largo del curso escolar se producen renuncias de las personas que ejercen su actividad como auxiliares de conversación, dejando al centro educativo al que están destinadas sin auxiliar de conversación y sin que exista la posibilidad de que este trabajo lo desempeñe otra persona.

El Decreto n.º 133/2013, de 8 de noviembre, que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares

de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2013/ 2014, en la región de Murcia, establece en su apartado cuarto que: "En caso de producirse renunciaciones o bajas en este listado, las plazas vacantes serán cubiertas por otros auxiliares de conversación, adjudicando, en primer lugar entre los seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y, en segundo término, entre los que estén inscritos en la bolsa de trabajo convocada al efecto por la Consejería competente en materia de Educación."

En consecuencia, y a fin de asegurar la presencia de auxiliares de conversación en los centros, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo considera necesario establecer unas bases reguladoras y convocar la constitución de una bolsa de auxiliares de conversación con el objeto de cubrir las plazas vacantes en la actualidad y las sustituciones que se puedan producir, por renuncia del titular, durante el curso escolar 2013/2014.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la competencia atribuida por los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar la constitución de una bolsa de auxiliares de conversación en las siguientes lenguas: inglés, francés, alemán, italiano y chino, con el fin de cubrir las 4 plazas vacantes existentes en los centros que se relacionan en el anexo III de esta orden, y las que se puedan producir, por renuncia del titular, en el curso escolar 2013/2014, en los centros docentes públicos bilingües de educación infantil y primaria, de educación secundaria y escuelas oficiales de idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las personas seleccionadas a través de esta convocatoria serán llamadas en función de las necesidades que puedan surgir a lo largo del curso académico 2013/2014.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto n.º 133/2013, de 8 de noviembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia en el curso 2013/ 2014, y la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Dotación y Crédito presupuestario.

1. Para cubrir las 4 plazas vacantes existentes en los centros relacionados en el anexo III de esta orden, desde la fecha de su incorporación hasta el 31 de mayo de 2014, se concederán ayudas, con cargo a la partida 15.05.00.422I.483.51, proyecto 42567, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta un importe total máximo de diecisiete mil setecientos setenta y nueve con cuarenta y cuatro céntimos (17.779,44 €), a los 4 auxiliares que resulten seleccionados, y consiste en un pago mensual de 700,00 euros por auxiliar, más las cuotas obreras y patronal de afiliación a la seguridad social, por un importe de 6,09 euros y 34,72 euros respectivamente, desglosados de la siguiente manera:

AÑO	AYUDA MENSUAL	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTAL
2013	2.800,00 €	24,36 €	138,88 €	2.963,24 €
2014	14.000,00 €	121,80 €	694,40 €	14.816,20 €

2. Las plazas que puedan quedar vacantes, por renuncia del titular, serán abonadas con cargo al crédito presupuestario asignado a los titulares.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración determinados en el artículo 12.3 de esta orden y se establecerá un orden de prelación entre las que sean admitidas.

Artículo 5.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas nativas de países cuyo idioma oficial sea alguna de las lenguas objeto de esta convocatoria. Deberán ser titulados universitarios o estudiantes en su último curso académico, tener más de 18 años y tener un nivel suficiente de español.

2. Los beneficiarios deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

La acreditación de los requisitos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación de declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo II de esta orden, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y

Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas en formar parte de la bolsa de trabajo de auxiliares de conversación deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo recogido en el Anexo I de la presente orden. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el punto siguiente, se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo sita en Avda. de la Fama n.º 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten a través de las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la correspondiente oficina antes de que se proceda a su certificación.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del pasaporte o del NIE (Número de Identificación de Extranjeros).

b) Fotocopia compulsada de la titulación universitaria alegada o certificado de estar matriculado en el último curso de estudios de nivel universitario.

c) Currículum vitae europeo, al que podrán acceder desde la página <http://europass.cedefop.eu.int/>.

d) Declaración responsable, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados en relación con los criterios de valoración recogidos en el artículo 12.3

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si analizadas las solicitudes y la documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al solicitante para que en el plazo de 5 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Características y condiciones de la ayuda.

1. Los auxiliares de conversación realizarán su actividad en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria bilingües, y en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. El tiempo de duración de su actividad para el curso académico dependerá del período que motive la necesidad y, en todo caso, finalizará antes del 1 de junio de 2014.

3. La dedicación será como máximo de 12 horas semanales.

4. La asignación mensual será de setecientos euros, o la parte proporcional al período del mes durante el cual se hubiera realizado la actividad.

5. La condición de beneficiario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

6. Según establece el Real Decreto 1493/2011 por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo abonará la cuota obrera y la cuota patronal de afiliación a la seguridad social.

Artículo 9.- Obligaciones de los auxiliares de conversación.

1. La concesión de la subvención implica, por parte de la persona beneficiaria, la aceptación expresa de las prescripciones de esta convocatoria.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma.

d) Cumplir con el horario semanal asignado que, salvo excepciones, será de 12 horas.

e) Comunicar al Director o Jefe de Estudios del Centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

f) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

- El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
- Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
- La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

g) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- Prácticas específicas de conversación.
- Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
- Otras tareas afines que pudiera determinar la administración educativa.

h) El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

i) Asumir las competencias atribuidas para el desempeño de sus funciones.

Artículo 10.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Corresponde al Jefe de Servicio de Programas Educativos la instrucción del procedimiento.

2. Se delega en la Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia para la resolución del procedimiento establecido en la presente orden.

Artículo 11.- Tramitación del procedimiento.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la comisión de valoración, que se constituirá al efecto, para analizarlas y valorarlas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente, y elaborar la lista provisional de aspirantes admitidos, ordenados de mayor a menor puntuación, y en su caso, la lista de excluidos, indicando las causas de exclusión.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional con las listas de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web (www.carm.es/ceue/) de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, concediendo un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de personas seleccionadas, ordenadas de mayor a menor puntuación.

4. La resolución definitiva de la Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

5. El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución definitiva será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6. La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 12.- Valoración de solicitudes y criterios de selección.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El subdirector General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Ordenación Académica.
- Un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa

- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, que actuará como secretario.

2. Las funciones de la comisión de valoración son:

a) La valoración de las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado siguiente.

b) Elevar la propuesta de las listas de aspirantes admitidos y excluidos al órgano instructor.

c) Proponer al órgano instructor la relación de personas seleccionadas, ordenadas de mayor a menor puntuación.

3. Criterios de valoración a tener en cuenta para establecer el orden de prelación entre los candidatos presentados:

a) Experiencia como auxiliar de conversación en centros docentes: Por cada curso escolar 2 puntos (hasta 5 puntos).

b) Experiencia docente en lenguas extranjeras: Por cada curso escolar 2 puntos (hasta 5 puntos).

c) Estudios universitarios relacionados con la docencia de una lengua extranjera. (hasta 4 puntos)

- por cada título de master 2 puntos

- por cada título de grado 2 puntos

d) Cursos de formación relacionados con la docencia de una lengua extranjera. (por cada 50 horas 1 punto con un máximo de 3 puntos)

e) Conocimiento del español. (hasta 3 puntos)

- competencia lingüística de nivel C1 – 3 puntos

- competencia lingüística de nivel B2 – 2 puntos

- competencia lingüística de nivel B1 – 1 punto

Artículo 13.- Constitución de la bolsa de auxiliares de conversación y concesión de las ayudas.

1. En la resolución que ponga fin al procedimiento figurará la relación, por orden prioritario, de las personas seleccionadas para que, en caso de su llamamiento, puedan ser beneficiarias de la ayuda de auxiliar de conversación de lenguas extranjeras.

2. En ningún caso, la condición de seleccionado o seleccionada vinculará a la Consejería de Educación Universidades y Empleo, en tanto no se proceda a su llamamiento y correspondiente concesión de la ayuda, y a la incorporación efectiva de la persona al centro educativo asignado.

3. Resuelto el procedimiento, y en función de las necesidades que puedan surgir, se ofertarán a las personas integrantes de la bolsa las vacantes que se produzcan, que se adjudicarán siguiendo el orden de prioridad establecido en la lista de aspirantes seleccionados.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante los juzgados de lo Contencioso



Administrativo de Murcia. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de diciembre de 2013.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.



ANEXO I

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN.
CURSO 2013/2014**

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS:	NOMBRE:
Nº de DNI o NIE:	Nº de pasaporte:
Fecha de nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
Nacionalidad:	

DOMICILIO	
Calle/Avda./Plaza:	Nº:
Código Postal:	Localidad:
Provincia:	País:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección de correo electrónico:	

DATOS ACADÉMICOS
Titulación alegada:
Otras titulaciones:
Otros idiomas que conoce:
Descripción de su experiencia docente:
Certificados o diplomas de conocimiento de la lengua española o, en su caso, del inglés, francés o alemán:
Cursos de metodología para la enseñanza de lenguas extranjeras:
Otros méritos:

Con mi firma declaro,

Que todos los datos indicados son ciertos, que solicito una de las ayudas de auxiliar de conversación y que en caso de ser seleccionado/a acepto las obligaciones que dicha beca conlleva, y el horario que determine el centro/s al que será destinado/a.

....., de de 20

(Firma del/la solicitante)

Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad

**ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX
2 EXPOSICIÓN				
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>				
3 DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos exigidos en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca para el curso 2013/2014 una bolsa de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras en centros docentes públicos bilingües y escuelas oficiales de idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, que se enumeran:</p> <p>2.1- Ser nativo/a de un país cuyo idioma oficial es alguna de las lenguas objeto de la convocatoria, titulado universitario o estudiante en su último curso académico, tengo más de 18 años y tengo un nivel suficiente de español.</p> <p>2.2.- No estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>2.3- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3.- Autorizo a la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>				
4 INFORMACIÓN LEGAL				
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p>				

_____, _____ de _____ de _____

El interesado

Firma: _____



ANEXO III

Relación de plazas vacantes

Centros	Localidad	horario	Idioma
CEIP “Jacinto Benavente”	Alcantarilla	12 horas	Inglés
CEIP “Virgen de la Vega”	Cobatillas	3 horas	Inglés
CEIP “Juan XXII”	Monteagudo	9 horas	
CEIP “Nuestra señora de Belén”	Murcia	6 horas	Inglés
CEIP “San Pablo”	Murcia	6 horas	
IES “Ramón Arcas Meca”	Lorca	4 horas	Francés
IES “Prado Mayor”	Totana	8 horas	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

17613 Orden de 28 de noviembre de 2013, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se conceden los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia 2013.

La Orden de 21 de enero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 25, de fecha 1 de febrero de 2011) tiene la finalidad de reconocer y distinguir a las personas y entidades que hayan destacado por su promoción y fomento del deporte en la Región de Murcia.

Para cumplir con esa finalidad, se publicó la Resolución de 14 de octubre de 2013, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte (BORM n.º 246, de fecha 23 de octubre de 2013), por la que se aprueba la convocatoria de los citados Premios al Mérito Deportivo, referida a los méritos alcanzados por los candidatos durante la temporada 20110/2012.

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas a las distintas modalidades de estos premios, la comisión permanente del jurado elaboró la correspondiente propuesta provisional conteniendo un máximo de tres candidatos para cada una de sus modalidades, como establece el artículo 5.3 de la mencionada Orden de 21 de enero de 2011.

Dicha propuesta fue presentada al pleno del jurado, que se reunió el 15 de noviembre de 2013 con el objeto de proceder a su examen, deliberación y posterior votación.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 8 de la Orden de 21 de enero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, una vez vista la propuesta definitiva del presidente del jurado de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero: La concesión de los siguientes premios de carácter anual:

a) Premio al Mejor Deportista 2013

Premio ex aequo:

Miguel Ángel López Nicolás (Atletismo)

Alejandro Valverde Belmonte (Ciclismo)

b) Premio a la Mejor Deportista 2013

Laura Gil Collado (Baloncesto)

c) Premio al Mejor Entrenador 2013

Pascual Saurín Cutillas (Voleibol)

d) Premio a la Mejor Labor de Gestión Deportiva 2013

Club de Fútbol La Hoya de Lorca

e) Premio al Mejor Equipo 2013

Club Montesinos de Jumilla (Fútbol Sala)

f) Premio Deporte en Edad Escolar 2013

Instituto de Enseñanza Secundaria Ros Giner de Lorca

g) Premio a la Trayectoria de Toda una Vida dedicada al Deporte 2013

Juan Antonio Salinas Angulo (Tenis de Mesa)

h) Premio al Evento Deportivo más destacado 2013

Torneo Internacional Sub21 (Fútbol, Encuentros celebrados en Murcia y Cartagena)

i) Premio a la Mejor Gesta Deportiva 2013

Ana Carrasco Gabarrón (Motociclismo)

j) Premio a la Investigación I+D+i en el Deporte 2013

Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad Católica San Antonio de Murcia

k) Premio Especial 2013

Enrique Boned Guillot (Fútbol Sala)

Segundo.- Los premios serán entregados durante el transcurso de la Gala del Deporte de la Región de Murcia, convocada conjuntamente por la Consejería de Cultura y Turismo y la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia en el lugar y la fecha que se acuerde.

Tercero.- Notificar la presente Orden a todos los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

17614 Resolución de 26 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Villa del Alamillo, en Mazarrón.

Visto el informe técnico de 21 de octubre de 2013 del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Villa del Alamillo de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 29/2013, de 12 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa del Alamillo, en Mazarrón, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo núm. DBC 000024/2013).

2) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualesquiera de las actuaciones arqueológicas contempladas en el artículo 55 de la ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 26 de noviembre de 2013.—El Director General de Bienes Culturales,
Francisco Giménez Gracia.

Anexo

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje del Alamillo, situado en el núcleo urbano del Puerto de Mazarrón, a 5,6 km al Sureste de Mazarrón. El yacimiento se emplaza, en su sector Noroeste sobre zona urbanizada, su sector sureste sobre superficie de playa y al Norte de la desembocadura de la Rambla de los Lorentes, terreno constituido por materiales cuaternarios. La superficie no urbanizada, localizada al Sureste de la carretera, se caracteriza por presentar dos zonas: una de ellas con una cobertura me monte bajo formado por una abundante densidad de vegetación arbustiva y herbácea, con presencia aislada de palmeras; y una superficie de terreno improductivo de playa en la que se documenta una presencia aislada de vegetación arbustiva.

2. Descripción

Este yacimiento corresponde a una villa romana encuadrada cronológicamente en época Altoimperial cuyo primer momento de ocupación está fechado en el siglo I de nuestra era, siendo su fecha de amortización en el siglo III.

Las excavaciones realizadas desde 1988 han permitido un estudio completo del establecimiento. La villa se escalonaba en el terreno, con dos zonas diferenciadas en torno a un gran patio central: una residencial en el lado norte con sus correspondientes termas, y otra en el lado sur que corresponde a la zona industrial o de servicio, zona puesta en valor en la actualidad. Las termas, fechadas en la segunda mitad del siglo I de nuestra era, están situadas junto a lo que en la actualidad es la línea de la carretera y cubiertas parcialmente por el vial, mantenían parte del hipocaustum, caldarium y tepidarium. La zona industrial o de servicios de la villa excavada, puesta en valor y visitable tras la intervención realizada en el año 2001, comprende una serie de habitaciones en un área de 590 m² (Coord. UTM: x: 654720, y: 4160139), construidas a partir de muros de mampostería con unas dimensiones que oscilan entre 45 y 34 m²; también se documentan pequeñas piletas para salazón, con medias cañas de refuerzo en uniones y enlucidas con opus signinum, 4 con unas dimensiones de 2 m² y 2 con unas dimensiones de 1 m².

En el área arqueológica también se documenta una dispersión de material arqueológico en una densidad estimada de 1 a 5 ítem x 100 m². Al Noroeste de la carretera se sitúa el sector en el que se conserva en el subsuelo parte de la zona residencial y las termas y que se encuentra actualmente urbanizada parcialmente. No se documenta ningún indicio de material arqueológico en superficie.

El material arqueológico documentado corresponde a fragmentos de paredes de Cerámica Común Romana y fragmentos de cerámica de transporte y almacenamiento como ánforas tipo Dressel.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica está delimitada por un perímetro irregular de tendencia rectangular que abarca la superficie de la playa situada al Sur de la carretera y la zona urbanizada situada al Norte de la misma. El límite de la vertiente suroriental

se ajusta a la línea de costa, el límite de su vertiente suroccidental se ajusta al cauce de la Rambla de los Lorentes, el límite de su vertiente noroccidental discurre por una calle de la zona urbanizada y el límite de su vertiente nororiental discurre por la superficie de la playa y zona urbanizada sin delimitadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación del yacimiento integra el sector donde se documentan las estructuras murarias visibles o soterradas (caso de las termas sitas en el lado opuesto de la carretera) (Zona 1), además de la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos documentados y área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo (Zonas 1 y 2). Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=654756.0501 Y=4160225.9043

X=654808.0715 Y=4160219.5301

X=654806.8372 Y=4160192.9912

X=654809.3059 Y=4160162.7491

X=654813.6262 Y=4160138.6790

X=654811.7746 Y=4160118.9291

X=654812.3918 Y=4160103.4995

X=654811.7746 Y=4160088.0699

X=654808.0715 Y=4160075.1090

X=654800.0481 Y=4160065.8512

X=654791.4076 Y=4160052.2732

X=654791.4076 Y=4160040.5467

X=654785.2357 Y=4160028.8202

X=654775.3608 Y=4160009.6875

X=654766.7202 Y=4159992.4063

X=654752.4916 Y=4159973.5878

X=654724.4335 Y=4159945.2297

X=654703.1695 Y=4159936.3697

X=654688.9934 Y=4159923.3750

X=654676.5894 Y=4159903.2923

X=654653.5533 Y=4159880.2562

X=654635.8333 Y=4159871.3962

X=654624.7678 Y=4159869.5867

X=654527.7638 Y=4160000.3312

X=654586.2172 Y=4160040.9180

X=654566.0526 Y=4160083.2160

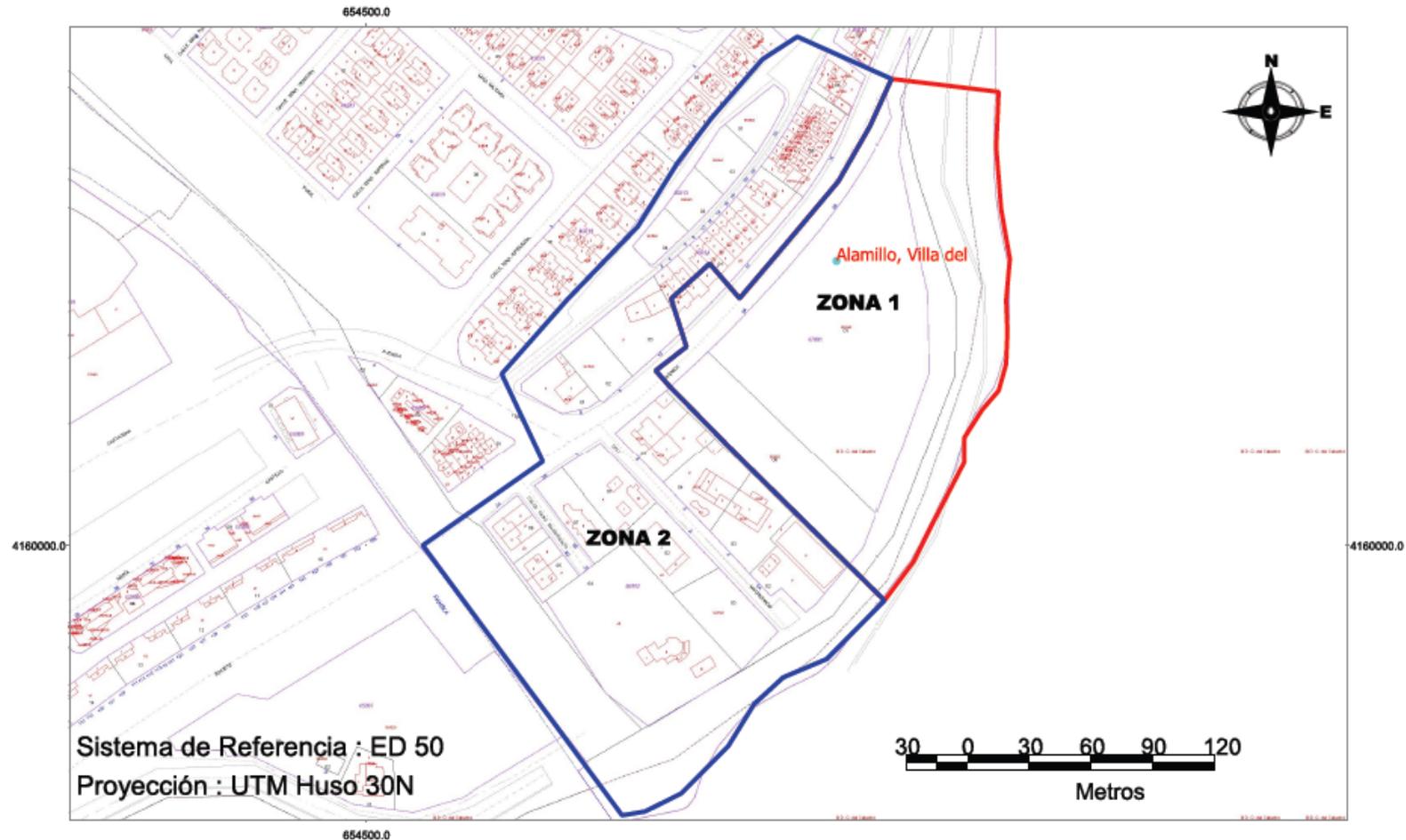
X=654598.0802 Y=4160119.1768

X=654632.3553 Y=4160154.5757

X=654651.4595 Y=4160184.9176
X=654668.3162 Y=4160206.8312
X=654693.0392 Y=4160235.3938
X=654710.0207 Y=4160246.3819
X=654710.0207 Y=4160246.3819

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Villa del Alamillo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXpte. DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO
DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO VILLA DEL ALAMILLO
T.M. DE MAZARRÓN



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXpte. DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO
DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO VILLA DEL ALAMILLO
T.M. DE MAZARRÓN

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

17615 Resolución de 26 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico La Bodega, en Mazarrón.

Visto el informe técnico de 4 de noviembre de 2013 del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico La Bodega de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 29/2013, de 12 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Bodega, en Mazarrón, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo núm. DBC 000027/2013).

2) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualesquiera de las actuaciones arqueológicas contempladas en el artículo 55 de la ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 26 de noviembre de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a ambos lados de la carretera N-332, que une las poblaciones de Mazarrón y Puerto de Mazarrón. Se emplaza en un llano aluvial a 1,3 km aproximadamente del importante curso fluvial de la rambla de las Moreras (margen izquierda). La superficie se encuentra dedicada a terrenos de labor, con la presencia de invernaderos en el sector norte. En la margen izquierda de la carretera está en fase construcción el complejo deportivo de la Media Legua.

2. Descripción

El yacimiento denominado La Bodega se corresponde con una villa rural romana. Conocido al menos desde el año 1974, fue documentado durante los trabajos de prospección (1992-93) con motivo de la Carta Arqueológica del Término Municipal de Mazarrón (Agüera Martínez, S.; Iniesta Sanmartín, A.; Martínez Alcalde, M.; 1999:510). Posteriormente se realizó una nueva actuación enmarcada en el proyecto de revisión y actualización de la Carta Arqueológica del municipio, años 2002-2003, y que permitió delimitar el área arqueológica del yacimiento. A este respecto, se señalaba que el yacimiento se correspondía con una balsa y su conducción de agua, enterradas entre un banal de tomateras, y un camino de tierra, no observándose por aquel entonces nada en superficie. No obstante se mencionaba el hallazgo en la década de los setenta de una pileta, de unos 2x2 m de lado, revestida con opus signinum, así como de dos tramos de acueductos, igualmente revestidos con signinum y construidos en obra de cal y piedras. El primero, de unos 4 metros de longitud, se situaba en el yacimiento de La Bodega; el segundo, del que se reconocía un tramo de 2 metros, se emplazaba en la zona de Los Ceniceros. Cabe destacar que, en este sector, también se tiene constancia de noticias orales sobre la existencia de enterramientos, si bien éste último dato no se pudo confirmar en la actuación de 2002-2003. Aquí se localizaba también la edificación llamada Bodega Vieja (La Media legua), que tras su demolición permitió el hallazgo de un gran sillar de arenisca con un rebaje central conservado in situ, localizado detrás de una caseta construida para refugio de los tomateros. El sillar posiblemente correspondería a una piedra de prensa de aceite de almazara.

Las últimas actuaciones de prospección, realizadas en el año 2006 (expte 453/2005), han permitido redefinir el área arqueológica del yacimiento. Así al norte de la carretera N-332 el yacimiento se encuentra dentro del ámbito de afección de la Modificación Puntual nº; 59 del P.G.O.U. de Mazarrón. Área A 05-02, mientras que al sur la zona está afectada por la Modificación nº 57 del P.G.O.U. Sector S-05-04.

La siguiente intervención se realiza en el año 2010 (expdte 0903/2010), a raíz del vallado del complejo deportivo de la Media Legua (sondeos y supervisión). Se llevan a cabo un serie de sondeos en el extremo nor-noreste, junto a la

carretera. En estos no se localizan niveles arqueológicos interestratificados, sin embargo se documentan los restos de unas estructuras hidráulicas ubicadas en la esquina noroeste (Zona 1). Se trata de un aljibe de cisterna con cubierta de bóveda de medio cañón muy rebajada, de orientación suroeste-noreste. Está construido con obra de fábrica de mampostería trabada con argamasa de cal. El vaso tiene forma de paralelepípedo rectangular y sus muros apoyan contra el terreno excavado, transmitiendo directamente a éste los empujes de agua y de la cubierta. El fondo puede ser plano, o bien presentar una suave pendiente hacia el brocal o un escalón en las proximidades de éste para aprovechar al máximo su capacidad hídrica. El interior está impermeabilizado mediante un enlucido de arcilla clara o de mortero refinado. En cuanto al sistema de alimentación de agua, se realiza desde dos vertientes, ya que tiene dos entradas de agua, a partir de la cual el agua de lluvia se canaliza a través de una boquera, agüera o acequias hasta el aljibe. Estas estructuras no se conservan, por el contrario si se conserva parte del sistema de alimentación, dos piletas de decantación y el canal de entrada al aljibe, aunque ambas piletas han perdido parte de su alzado. El agua era conducida hasta las piletas construidas con mampostería trabada con argamasa de cal, para la decantación de la carga sólida, tanto de arrastre como de suspensión, estando la base de ésta a un nivel inferior al del orificio de entrada de aguas hasta el vaso del aljibe. La pileta 1 es de forma rectangular y mediante un canal cubierto con ladrillo llega hasta la cabecera NE del aljibe. La entrada directa al aljibe se realiza a través de unos tubos de cerámica de 0,53 m de longitud. La pileta 2 es de forma cuadrada y tiene un suelo de ladrillo, mientras que el canal que conectaría con el lateral SE del aljibe no se conserva. La entrada directa al aljibe se realiza a través de tubos de arcillas de 0,30 m de longitud. La extracción de agua se realiza a través de brocales, en este caso cubierto con obra por una caseta de planta rectangular, construida con mampostería trabada con argamasa de cal y con un enlucido final de mortero refinado. La caseta ha desaparecido casi en su totalidad, sólo se conserva la parte inferior, y han desaparecido la portezuela y la cubierta. La propuesta de conservación del Ayuntamiento de Mazarrón ha permitido la compatibilidad de las obras con el mantenimiento del aljibe y la pileta 2 asociada al mismo.

Por último, se constataron materiales cerámicos de época romana dispersos en el área de actuación, fundamentalmente al norte de la parcela, tanto fragmentos de cerámica común como de ánforas (Zona 2).

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se adapta en todas sus fachadas a caminos de servicios, exceptuando parte de la delimitación occidental que discurren por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

El yacimiento de la Bodega se encuentra catalogado por su inclusión en el planeamiento municipal (Disp adicional 2ª Ley 4/2007): PGM de Mazarrón (18.12.1989) y Texto Refundido (2001). No obstante el hallazgo con posterioridad al mismo y la delimitación de protección allí establecida de datos que cambian sustancialmente lo que sabíamos de los elementos más singulares del yacimiento y su área de dispersión de materiales, aconseja modificar la misma con arreglo a la presente propuesta. La delimitación establecida integra el sector (Zona 1) en el que se localizaron las estructuras hidráulicas (aljibe, piletas) así como la superficie

de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1 y 2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=652170.5454,Y=4160811.2158

X=652098.1016,Y=4160710.3517

X=652129.3082,Y=4160689.7331

X=652080.2693,Y=4160594.9988

X=651990.5504,Y=4160650.7249

X=651986.6496,Y=4160753.2607

X=651997.7948,Y=4160772.7648

X=652010.0545,Y=4160788.9254

X=651952.0995,Y=4160825.7045

X=651955.4431,Y=4160845.7659

X=651967.1455,Y=4160856.9111

X=651993.3367,Y=4160874.7434

X=652029.0014,Y=4160900.3774

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Bodega es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

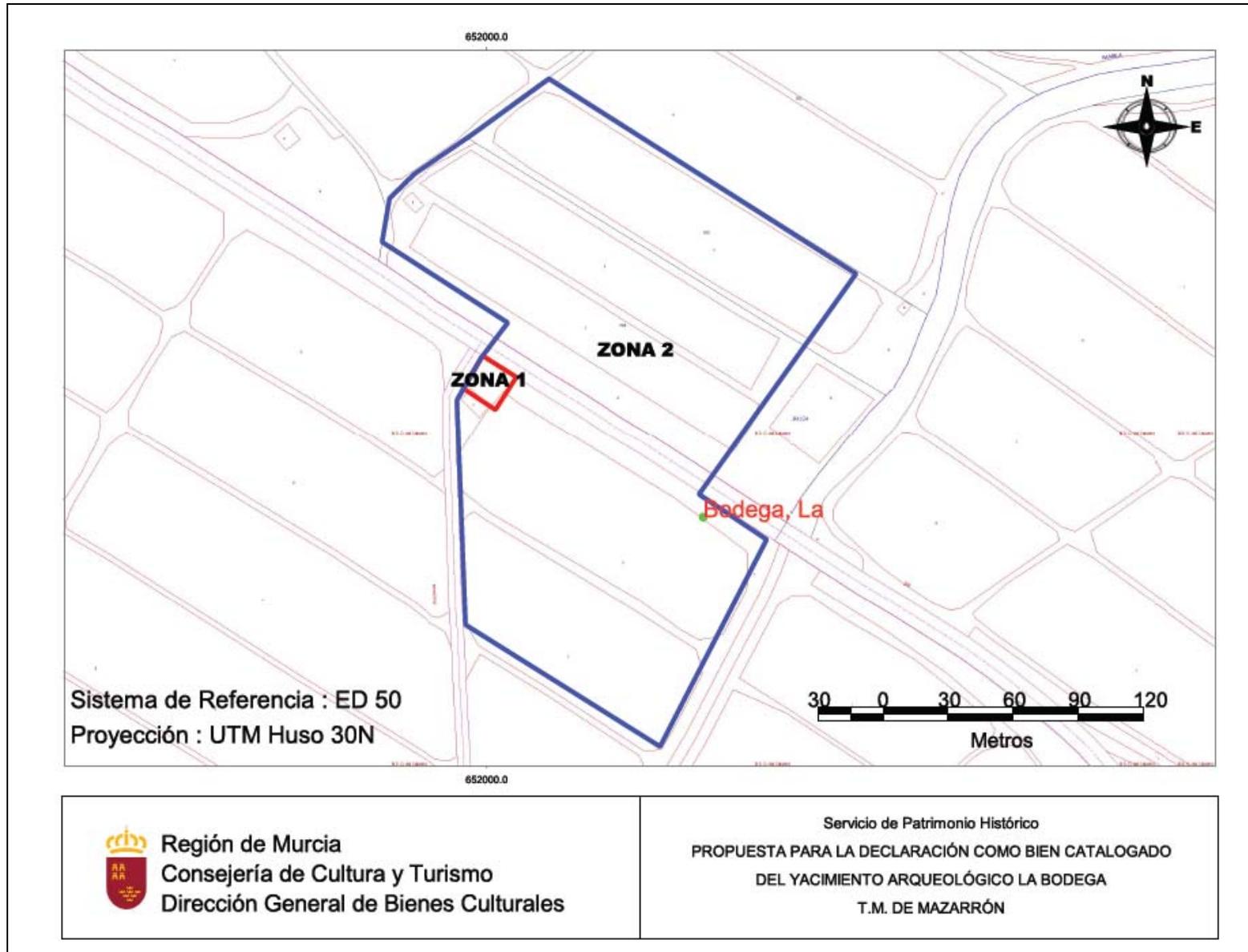
Los criterios de protección establecidos para el yacimiento de La Bodega son los especificados en la Resolución de la Dirección General de Cultura, con fecha de 11 de abril de 2006, relativa a la necesidad de adoptar medidas correctoras respecto al patrimonio cultural existente en el ámbito del proyecto de Modificación Puntural n.º 57 del P.G.M.O. de Mazarrón (área S-05-04), por la que se deberá ejecutar un amplio programa de sondeos que determinarán las necesidades de conservación del yacimiento.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento de las estructuras hidráulicas. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.



Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

17616 Orden de 10 de diciembre de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen los créditos adicionales a la Orden de 22 de abril de 2013, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2013.

La Orden de 22 de abril de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social, establecía en su artículo 3 los créditos disponibles iniciales para atender los Programas de Ayudas, y en su artículo 4 se contemplaba la posibilidad de que existieran créditos adicionales

La utilización de los créditos adicionales se posponía al momento que se suscribiera el correspondiente convenio o se aprobase la resolución unilateral por la Administración General del Estado (AGE), de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Finanzas de 27 de febrero de 2013 (BOE n.º 60, de 11.03.2013), y aprobada esta resolución por la AGE.

A propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Dispongo:

Artículo único. Créditos adicionales.

Los créditos disponibles adicionales, las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto para atender los Programas de Ayuda regulados en el artículo 2 de la Orden de 22 de abril de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2013 (BORM n.º 99, de 22.05.2013), serán los que se establecen a continuación:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto.

Programa 1.º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

63.000,00 euros / 15.06.724A.47508 / 11957

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de diciembre de 2013.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

17617 Resolución de 30 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial; denominación, aserrío, fabricación envases y paletas de madera.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0154/2013; referencia, 201344150010; denominación, Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera; código de convenio, 30000115011981; ámbito, Sector; suscrito con fecha 10/10/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de octubre de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE ASERRÍO Y FABRICACIÓN DE ENVASES, EMBALAJES Y PALETAS DE MADERA, DE LA REGIÓN DE MURCIA

En representación empresarial

Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricantes de Envases de Madera

D. Marcelino López Marín

D. Fco. Javier Montero Prados

Asesor parte empresarial

D. Antonio Campillo Veguillas

En representación Sindical

MCA-UGT

D. José M.^a Martínez Hernández

FECOMA-CC.OO.

D. Jesús-Rafael Tornero Trigueros

En Murcia, siendo la diecisiete horas treinta minutos del día diez de octubre de dos mil trece, en los locales de la Confederación Regional de Organizaciones

Empresariales de Murcia (CROEM), habiendo sido convocadas en tiempo y forma, con la representación que cada una ostenta se reúnen las personas relacionadas al margen, reconociéndose plena legitimación y capacidad suficiente a los efectos previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo), para proceder a modificar el vigente Convenio Colectivo.

Como resultado de la negociación desarrollada, se formula la siguiente declaración.

Compromiso de los agentes sociales.

Ante la situación de crisis económica que se ha instalado en la Región de Murcia desde el año 2008 y que está poniendo en graves aprietos a una gran parte del tejido empresarial, ya que no se atisban señales cercanas de mejora, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Aserrío y Fabricantes de Envases y Paletas de Madera, es consciente de las gravísimas dificultades que está atravesando el sector y en un acto de responsabilidad ha adoptado los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación.

Primero.- Revisión salarial 2012.

Queda sin efecto para el año 2012 la cláusula de garantía salarial pactada en el artículo 14.3 del Convenio firmado el 13 de diciembre de 2012 y publicado en el BORM n.º 44 de 22 de febrero 2013.

Segundo.-Actualización salarial 2013.

Se acuerda que las tablas salariales del año 2012 y vigentes durante el ejercicio se actualicen en el 0,4% con efectos desde el día 1 de enero de 2013 y cuyos importes aparecen reflejados en los Anexos I y II que se adjuntan.

Tercero.- Las diferencias salariales acumuladas desde el 1 de enero, habrán de abonarse antes del 30 de noviembre del presente año.

Cuarto.- Se delega en D. Antonio Campillo Veguillas para que realice los trámites necesarios para el registro de este Acta con sus Anexos y su posterior publicación en el BORM.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las veinte horas, firmando todos los presentes.

ANEXO I
TABLA SALARIAL
AÑO 2013

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (CATEGORÍA PROFESIONAL)	SALARIO BASE			PAGAS EXTRAS	HORAS EXTRAS
		DIARIO	MENSUAL	ANUAL		
III	ENCARGADO	37,482		16.192,11	1.255,64	11,09
	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIV		1.140,07			
IV	ASERRADOR OF. 1ª	36,447		15.744,91	1.220,96	10,78
	GALERISTA OF 1ª					
	AFILADOR OF. 1ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		1.108,58			
	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIV					
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	34,945		15.096,31	1.170,66	10,34
	ASERRADORES OF 2ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		1.062,92			
	ALMACENERO					
VI	AYUDANTE /PEÓN ESPECIAL	33,420		14.437,47	1.119,57	9,89
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1.016,53			
	CONDUCTOR CARRETILLA					
	TELEFONISTA					
	CAPATAZ					
VII	PEÓN	32,888			14.207,53	1.101,74
	GUARDA-VIGILANTE		1.000,34			
APÉNDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS		871,32	12.401,78	972,97	
	ASPIRANTE < 18 AÑOS	19,486		8.418,08	652,79	
	PINCHE Y APRENDIZ		592,71			

ANEXO II
PAGAS EXTRAS
AÑO 2013

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)						
		CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
III	ENCARGADO	1.255,64	1.285,79	1.315,94	1.346,09	1.376,57	1.406,72
	OFICIAL 1ª ADMÓN	1.255,64	1.285,72	1.315,79	1.345,88	1.375,95	1.406,03
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	1.220,96	1.250,44	1.279,58	1.309,06	1.338,55	1.368,02
	GALERISTA, Of. 1ª	1.220,96	1.250,44	1.279,58	1.309,06	1.338,55	1.368,02
	AFILADOR, Of. 1ª	1.220,96	1.250,44	1.279,58	1.309,06	1.338,55	1.368,02
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª	1.220,96	1.250,63	1.280,30	1.309,97	1.339,66	1.369,34
	OFICIAL 2ª ADMÓN	1.220,96	1.249,22	1.277,47	1.305,74	1.333,99	1.362,26
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	1.170,66	1.198,80	1.226,94	1.255,08	1.283,22	1.311,36
	ASERRADORES, Of. 2ª	1.170,66	1.198,80	1.226,42	1.255,08	1.283,22	1.311,36
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª	1.170,66	1.199,01	1.227,36	1.255,72	1.284,07	1.312,42
	ALMACENERO	1.170,66	1.198,79	1.226,92	1.255,06	1.283,19	1.311,33
VI	AUXILIAR ADMÓN	1.119,57	1.146,70	1.173,84	1.200,97	1.228,09	1.255,23
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	1.119,57	1.146,37	1.173,17	1.199,97	1.226,77	1.253,57
	CONDUCTOR CARRETILLA	1.119,57	1.146,43	1.173,27	1.200,12	1.226,96	1.253,82
	TELEFONISTA	1.119,57	1.146,20	1.172,82	1.199,46	1.226,09	1.252,71
	CAPATAZ	1.119,57	1.146,20	1.172,82	1.199,46	1.226,09	1.252,71
VII	PEÓN	1.101,74	1.128,21	1.154,67	1.181,13	1.207,58	1.234,05
	GUARDA-VIGILANTE	1.101,74	1.128,37	1.154,99	1.181,63	1.208,26	1.234,88
APENDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS	972,97					
	ASPIRANTE < 18 AÑOS	652,79					
	PINCHE Y APRENDIZ	652,79					

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17618 Anuncio por el que se hace público la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación parcial de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, se hace público que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, de fecha 18 de septiembre de 2013, se declara la legalidad y se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, la modificación parcial de los estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos, inscritos con el n.º 8 de la Sección 1.ª, con domicilio social en C/ Antonio de Ulloa 8 bajo, 30007 de Murcia, consistente en la modificación del artículo 6.- Fines esenciales, al incluir un nuevo apartado k) y cuyo texto es el siguiente:

“Apartado k) Impulsar la mediación, facilitando el acceso y administración de la misma, incluyendo la designación de mediadores y pudiendo constituirse como institución de mediación en los términos que prevean en cada momento las normas reguladoras de esta materia”.

Murcia, 30 de octubre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

17619 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Mejora de firme de la carretera RM-C9 P.K. 8,900 al 13,050. (Expte. 34/2013).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 34/2013.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Mejora de firme de la carretera RM-C9 P.K. 8,900 al 13,050.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras".
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos" y 45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles".

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Negociado sin Publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 189.772,14 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 189.772,14 euros.
- b) Importe total: 229.624,29 euros.
- c) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el terremoto de Lorca: 100%.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 20/11/2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/11/2013.
- c) Contratista: Probisa Vías y Obras, S. L. U.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 189.027,10 euros importe total: 228.722,79 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta más económica.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 26 de noviembre de 2013.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

17620 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la desestimación del recurso de alzada interpuesto por doña M.^a Victoria Restrepo Rivera contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2012-01-31-0087.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a la interesada o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 04 de octubre de 2013, en la que se acuerda "desestimar" el Recurso de Alzada interpuesto por M.^a Victoria Restrepo Rivera, con NIE: X9737264F contra la Resolución de denegación de subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 24 de mayo de 2012, al amparo de lo establecido en la Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo (BORM número 59, de 12 de marzo de 2011), se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición de la interesada para tomar vista en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, nº 14, 2.^a planta, 30011-Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 2013.—La Secretaria General Técnica, M.^a José Abenza Ruiz.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

17621 Exposición pública de expediente CAD-10/2013 de posible extinción de concesión de aguas residuales.

En este Organismo se tramita expediente, iniciado de oficio, de posible extinción de una concesión otorgada en 2008 a la mercantil Broncho Promociones, S.L, de aguas residuales regeneradas de la EDAR de la urbanización "Los Cañares-La Tercia" (en Gea y Truyols, Murcia) para riego de campos de golf y zonas verdes, por incumplimiento de las condiciones sanitarias y del condicionado esencial de la misma.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el art. 163.3 del reglamento de DPH, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del aprovechamiento en cuestión son:

Titular: Broncho Promociones, S.L.

Expediente: CAD-10/2013.

Tipo de recurso: Aguas residuales regeneradas de la EDAR de la urbanización "Los Cañares-La Tercia".

Destino de las aguas: Uso recreativo (riego de campo de golf y zonas verdes).

Superficie regable: 25,9 ha.

Volumen máx. Anual: 207.200 m³.

Lugar o paraje: EDAR de la urbanización "Los Cañares-La Tercia", en la pedanía de Gea y Truyols.

Término municipal y provincia: Murcia.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia.

El expediente se podrá examinar en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (C/Mahonesas, 2 - 30004 - Murcia), en horario de oficina.

Murcia, 11 de noviembre de 2013.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

17622 Procedimiento ordinario 657/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 657/2011 de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia (Unidad Procesal Apoyo Directo), seguido a instancia de don Francisco Joaquín Miralles García contra la empresa Fondo Garantía Salarial, Coninter, Obras y Construcciones, S.L. sobre ordinario, se ha dictado Sentencia 395/13 en fecha 8-11-13, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Joaquín Miralles García, contra Coninter, Obras y Construcciones, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Obras y Construcciones, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 3.502.09 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0657-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en



el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Coninter Obras y Construcciones S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 27 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

17623 Procedimiento ordinario 1.051/2011.

N81291

Seguridad social 1.051/2011

Procedimiento origen: Sobre seguridad social

Demandante: Ximena Carmen Mandiola Díaz

Abogada: Isabel María Peñalver Gómez

Demandados: Manoli Hotels Murcia, S.L., Mutua Universal Mutua Universal, Inss

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 1.051/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Manoli Hotels Murcia, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que rechazando la excepción de caducidad de la instancia y desestimando asimismo la demanda formulada por Ximena Carmen Mandiola Díaz contra Manoli Hoteles Murcia, S.L., Mutua Universal E Instituto Nacional de la Seguridad Social, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manoli Hotels Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17624 Procedimiento ordinario 806/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 806/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Celestina del Carmen Palma, Alberto Manu Turpín Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pinturas Jaque S.L., sobre prestación salarial, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a trece de noviembre de dos mil trece.

Habiendo quedado señalado el juicio para el próximo día 12-03-2014 a las 9.15 horas, procédase a la citación de la empresa demandada en el domicilio sito en Calle Enrique Jardiel Poncela, 6, 4.ª, 28016-Madrid, y Ad Cautelam mediante Edictos que se publicaran en el BO de Madrid.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas Jaque, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17625 Procedimiento ordinario 150/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001165

Procedimiento Ordinario 150/2013

Sobre Ordinario

Demandantes: Pedro Lucas Sánchez López, Pedro Navarro Ibáñez, María Milagros Pérez Vicaino, Gregorio Martínez Pérez

Abogados: Pedro Pablo Romo Rodriguez, Oscar Judas Palao Ibañez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF, Aryecla, S.L., Aryecla, S.L., Fabrica de Muebles Para Hoteles y Proyectos, S.L.L.

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 150/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Lucas Sánchez López, Pedro Navarro Ibáñez, María Milagros Pérez Vicaino, Gregorio Martínez Pérez contra la Empresa Fondo de Garantía Salarial, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF, Aryecla, S.L., Aryecla, S.L., Fabrica de Muebles para Hoteles y Proyectos, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 29 de noviembre de 2013.—Secretario Judicial, Isabel María de Zarandietta Soler.

Dada cuenta. El anterior escrito presentado por la parte actora únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda frente a Fabrica de Muebles Para Hoteles y Proyectos, S.L.L.. Encontrandose la mercantil Aryecla, S.L., en ignorado paradero en el domicilio que consta en la demanda, procédase a la averiguación de nuevo domicilio o administrador a traves de al TGSS y Registro Mercantil así como de la mercantil sobre la que se ha ampliado demanda. Ad cautelam procedase a la citación mediante Edictos de ambas demandadas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 18-03-2014 a las 10.20 horas de su mañana ante el Magistrado, Sala número Uno.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aryecla, S.L., Fabrica de Muebles para Hoteles y Proyectos, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

17626 Despido objetivo individual 396/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003189

N28150

Despido objetivo individual 396/2013

Sobre: Despido

Demandante: Doña María Aurelia Candela Brotons

Abogado: Helena Burgos Pérez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Muebles Saurín S.L., J. Saurín, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 396/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Aurelia Candela Brotons contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Muebles Saurín S.L., J. Saurín, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a veintiséis de noviembre de dos mil trece.

Visto el estado de las presentes actuaciones, conforme a la Providencia dictada por el Sr. Magistrado, se acuerda el señalamiento de Juicio para el día 20-03-2014 a las 11.05 horas y en los mismos términos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a las partes comunicando el nuevo señalamiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Saurín S.L., J. Saurín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

17627 Seguridad Social 768/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0006274

Seguridad Social 768/2013

Sobre Seguridad Social

Demandante: Rufina Marín Marín

Demandados: Arcion S.A., Mutua Valenciana de Levante, Administración Concursal de Arcion, S.A. Construcciones, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 768/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rufina Marín Marín contra la empresa Arcion, S.A., Mutua Valenciana de Levante, Administración Concursal de Arcion, S.A., Construcciones, Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8 de abril de 2016 a las 10,15 horas para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).
 - Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.
 - Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17628 Procedimiento ordinario 991/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 991/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada Faura Valmeseda, Fogasa contra la empresa Grupo Intergesaco, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández De Trespalacios.

En Murcia, 15 de noviembre de 2013.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la sala de gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de Febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en los procedimientos del día 26 de noviembre de 2013, señalándose los mismos para el día 8 de enero de 2014 en la sala de vistas de este juzgado y a las 10:10 horas, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Intergesaco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17629 Procedimiento ordinario 266/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier Selva Clemente contra Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 266/2012 se ha acordado citar a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 19-02-14 a las 09:55 horas para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas n.º 1) y en su caso Juicio a las 10:10 horas (sala de vistas n.º 4) pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada) se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17630 Despido objetivo individual 826/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 826/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Fuentes Morente contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Bebidas y Viandas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/06/14 en la sede de este órgano judicial, a las 10:05 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20 en la sala de vistas n.º 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bebidas y Viandas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17631 Reclamación por ordinario 850/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 850/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Cutillas Rubio contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Balneario Leana, C.B., Lorena García Gómez, Antonio García Mata, Pedro Antonio García Gómez, María del Carmen García Lindon, Carlota Mata Lousa, María del Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quilez, Octavio Mata Quilez, Carlota García Lindon, Inversiones Balneario de Fortuna, S.L., Jomareanysad, S.L., Wychillan de Negocios, S.L., Marchigue 2000, S.L., Jose Antonio Fernández Lozano, Fuensanta Fernández Lozano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 9.3.16 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosies:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorena García Gómez, Antonio García Mata, Pedro Antonio García Gómez, María del Carmen García Lindon, Carlota Mata Lousa, María del Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Carlota García Lindon, Juan Antonio Cutillas Rubio, Inversiones Balneario de Fortuna, S.L., Jomareanysad, S.L., Wychillan de Negocios, S.L., Marchigue 2000, S.L., Jose Antonio Fernández Lozano, Fuensanta Fernández Lozano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 26 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17632 Procedimiento ordinario 854/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 854/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Mesias Yanzapanta Tisalema contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Sersia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 9.3.16 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sersia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17633 Reclamación por ordinario 902/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 902/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando Alcaraz López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Antonio José Ibáñez Zapata, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 15.5.14 a las 10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio José Ibáñez Zapata, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17634 Procedimiento ordinario 772/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006331

N81291

Procedimiento ordinario 772/2013

Sobre ordinario

Demandante: Juan Bautista Minet Minet

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Diego Fernández y Miguel, S.C.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 772/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Bautista Minet Minet contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Diego Fernández y Miguel, S.C. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día, 8 de mayo de 2015 a las 915 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 930 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

17635 Procedimiento ordinario 233/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 233/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio González López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Preco-Beni, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 26.11.14 a las 10.50 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Preco-Beni, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

17636 Procedimiento ordinario 685/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 685/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Simón Alonso contra la empresa Riegos Canales, S.A., Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día diez de noviembre de dos mil catorce, a las once horas y veinticinco minutos de su mañana en la sala de vistas número uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el mismo día a las once horas y cuarenta minutos en la sala de vistas número siete, en el acto de juicio.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Riegos Canales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

17637 Seguridad Social 246/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 246/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Belén García Navarro contra la empresa Distribuidora Uribe, S.A., Inmobiliaria Uribe, S.A., Gestión Inmobiliaria Uribe, S.L., Super Ole Levante, S.L, Supermercados Super Ole S.L., Administración Concursal de Distribuidora Uribe, S.A., Administración Concursal de Super Ole Levante, S.L., Administración Concursal de Supermercados Super Ole, S.L., Administración Concursal de Inmobiliaria Uribe, S.A., Cash Uribe Norte, S.L., Ministore, S.L., Supercash Uribe, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fraternidad Muprespa, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

Señalar el próximo día tres de noviembre de dos mil catorce, a las diez horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, en Sala de Vistas número Siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución, y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuidora Uribe, S.A., Inmobiliaria Uribe, S.A., Gestión Inmobiliaria Uribe, S.L., Super Ole Levante, S.L, Supermercados Super Ole S.L., Administración Concursal de Distribuidora Uribe, S.A., Administración Concursal de Super Ole Levante, S.L., Administración Concursal de Supermercados Super Ole, S.L., Administración Concursal de



Inmobiliaria Uribe, S.A., Cash Uribe Norte, S.L., Ministore, S.L., Supercash Uribe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

17638 Seguridad Social 978/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 978/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Guido Richard Vallejos Rivero contra la empresa Viveros Tulipán Sociedad Cooperativa, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Requerir para que amplie demanda frente a la empresa y el SMS por discutirse contigencia.

- Admitir la demanda presentada en determinación de constigencia derivada de accidente de trabajo.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27-10-2014 a las 9,50 horas en la sala de vistas n.º 7 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación

En Murcia, 11 de julio de 2013.—Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido

El anterior escrito presentado por la parte actora con fecha 5/4/13, únase a los autos de su razón. Y visto su contenido y solicitando ampliación de la demanda acuerdo:

Tener por ampliada la demanda contra la mercantil "Viveros Tulipán Sociedad Cooperativa, y contra el Servicio Murciano de Salud, y en su consecuencia, cítese a las partes, para la celebración del acto de juicio, que viene señalado para el día 27 de octubre de 2014 a las 9,50 horas, ante el Juez, en la Sala de vistas n.º 7, con las mismas prevenciones y apercibimientos que en la citación inicial.

Hágase entrega a las demandadas, contra las que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, del decreto de admisión a trámite y de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viveros Tulipán, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

17639 Procedimiento ordinario 1.196/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1196/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Castaño Martínez, José García Ríos contra la empresa Lifsambas 2011, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/2/15 a las 10,50 horas, en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11,00 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero b) ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo primero a),, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lifsambas 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

17640 Procedimiento ordinario 515/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 515/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Enrique Capel Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ginés Serrano, S.L., Navantia S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/3/15, a las 11,00 horas, en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11,10 horas, del mismo día, en Av. Rda. Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 7 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo primero,, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ginés Serrano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

17641 Procedimiento ordinario 206/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 206/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Djilali Ghalem contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Zafore 2009 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16.3.15 a las 11.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios..

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zafore 2009 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

17642 Demanda 944/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007566

Seguridad Social 944/2012

Sobre Seguridad Social

Demandante: Construcciones Hermanos Chelines, S.A.

Abogado: José Ramón Morales Ros

Demandados: Jorge Ivan Bañol Aldana, Construcciones Josanche S.L.L.,
Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: José Antonio Saorín Morote, Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial),
Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 944/2012 de este
Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Construcciones Hermanos Chelines,
S.A., contra la empresa Jorge Iván Bañol Aldana, Construcciones Josanche, S.L.L.,
Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad
Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte
dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 2 de diciembre de 2013.

Dada cuenta. Visto el estado de las presentes actuaciones se acuerda
la suspensión del señalamiento que venía efectuado a la vista del resultado
negativo del intento de citación a Jorge Iván Bañol Aldana por no haberse
cumplimentado en forma el exhorto librado a los Juzgados de Molina de Segura,
se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 03-06-2014 a las 10.30
horas de su mañana en la sala de vistas num. 8 con los mismos apercibimientos
y advertencias que en la citación inicial.

Para la citación de Jorge Iván Bañol Aldana, librese exhorto al Juzgado de
igual clase de Molina de Segura, haciéndose constar expresamente que el juicio
ha sido suspendido como consecuencia de la falta de cumplimentación del que se
libro en fecha 12-02-2013 y del que se acompañara copia.

Ad cautelam citese por Edictos al codemandado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos
de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,
surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán
válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Iván Bañol Aldana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

17643 Ejecución de títulos judiciales 176/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005369

Ejecución de títulos judiciales 176/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 673/2012

Sobre Ordinario

Ejecutante: Ciriaco García Muñoz

Abogado: Marta Hernández Fernández

Ejecutados: Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto S.L., Fondo de Garantía
Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 176/2013
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ciriaco García Muñoz
contra la empresa Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., Fondo de Garantía
Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte
dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 26 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Ciriaco García Muñoz ha presentado escrito solicitando la ejecución
de Sentencia frente a Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., Fondo de
Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la
parte ejecutante, Ciriaco García Muñoz, frente a Portadeagra, S.L., Gomariz y
Barreto, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de
2.139´60.- euros en concepto de principal, más otros 342.-euros que se fijan
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 20 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ciriaco García Muñoz frente a Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 2.139,60 euros de principal más 342 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada Gomariz y Barreto, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 en la ejecución n.º 93/13 se ha decretado la insolvencia respecto de Portadeagra, S.L.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de Gomariz y Barreto, S.L.

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- METRATIR AUTOMOVILES S.L. CON CIF: B-45299948.
- VENCONUSA 357 S.L. CON CIF: B-30553721.
- GARCIMAR TRANSPORTES FRIGORIFICOS S.L. CON CIF: B-02439867.
- ANTONIO PARRA CAYUELA CON CIF: 74330477C.
- SERVIAUTO ISSO S.L. CON CIF: B-02339836.
- JUGALL BASE 2000 S.L. CON CIF: B73593907.
- SERVICPLAST 2012 S.L. CON CIF: B-73743908

RESPECTO DE PORTADEAGRA S.L.:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 5, n.º 3069-0000-31-0176-13, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono



en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gomariz y Barreto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

17644 Ejecución de títulos judiciales 217/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0008651

N28150

Ejecución de títulos judiciales 217/2013 MD

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 909/2011

Sobre ordinario

Ejecutante: Roman Kysil

Abogado: Pedro López Graña

Ejecutados: Green Souls La Almazara S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 217/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Roman Kysil contra Green Souls La Almazara, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a dieciocho de octubre de dos mil trece.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 909/11 a favor de la parte ejecutante, Roman Kysil, frente a Green Souls La Almazara, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.016,84 euros en concepto de principal, más otros 802,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a dos de diciembre de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Roman Kysil frente a Green Souls La Almazara S.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 5.016,84 euros de principal más 802,69 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Green Souls La Almazara, S.L., a través del acceso directo a la aplicación

correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Green Souls La Almazara, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Green Souls La Almazara, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca	Tomo	Libro	Folio	R.P.
33656	3626	528	027	MURCIA-5

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia nº 5, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados
- 2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Green Souls La Almazara, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0217-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Requerir a Green Souls La Almazara, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0217-13 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Green Souls La Almazara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

17645 Ejecución de títulos judiciales 186/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0005706

N28150

Ejecución de títulos judiciales 186/2013

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 715/2012

Sobre ordinario

Ejecutante Borys Pavlyuk

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Ejecutado: Strobot 2 Ukrstoy 3 S.L., Bobstroy, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Borys Pavlyuk contra la empresa Strobot 2 Ukrstoy 3 S.L., Bobstroy, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 4 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Borys Pavlyuk ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 170/13 dictada en los autos de procedimiento ordinario 715/12 con fecha 12-6-13 frente a la mercantil Strobot 2 Ukrstoy 3 S.L., mercantil Bobstroy, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 170/13 dictada en los autos de procedimiento ordinario 715/12 a favor de la parte ejecutante, Borys Pavlyuk con NIE:X-7411809-J, frente a la mercantil Strobot 2 Ukrstoy 3 S.L. con CIF:B-73.67.28.00, mercantil Bobstroy, S.L. con CIF:B-73.70.55.01 parte ejecutada, en forma solidaria, y Fondo de Garantía Salarial por importe de 10.791,73 euros en concepto de principal (Desglosado:9.810,66 de cantidades adeudadas mas 981,07 euros por el 10% de interés legal anual), más otros 1.726,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte

ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 29 de noviembre de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Borys Pavlyuk frente a Strobot 2 Ukrstoy 3 S.L., Bobstroy, S.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 10.791,73 euros de principal más 1.726,68 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- EL embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a Strobot 2 Ukrstoy 3 S.L., Bobstroy, S.L., Fondo de Garantía Salarial, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social 8, n.º 5155-0000-64-0186-13, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Strobot 2 Ukrstoy 3 S.L., Bobstroy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

17646 Notificación de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de la Alcaldía número 3295, de 5 de noviembre de 2013, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente resolución:

"Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que figuran relacionados a continuación, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Segundo.- Dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes las referidas inscripciones, en la fecha de la notificación a los interesados.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

APellidos y Nombre	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE	DOMICILIO
ABDELLAH OUKHBAIZ	OH520789		CL MOLINO Nº 14, 1º
ALI AHMED ABDALAHE	0916608		CL MOLINO Nº 14
A.M.	Y01093970N	AOUIFIA ABDELLATIF, X03305128M, EN REPR.:	CL QUICO Y MALDONADO Nº 8, BAJO B
AOURDOU MBAREK	X06457330B		CL LOPE DE VEGA Nº 1B, 2º EIZ
A.B.L.		ARCAYA ADRIAN MARCELO, X06933660B, EN REPR.:	CL CRONISTA ANTONIO CERDÁN Nº 40
BANEGAS GUTIERREZ MARIA DEL ROSARIO	4587009		CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 32, 5º E
BARBERITO COCA YORDY GABRIEL	Y01820765F		AVDA. JUAN CARLOS I Nº 104, 3º B
BENMHAMMED BADR EDDINE	Y01747349F		CL PABLO IGLESIAS Nº 18, 4º F
BOONTHA MISS NICHIA	C889066		CL ANGEL MARIA DE LERA Nº 5, 3º B
CABALLERO HURTADO ANDREA	X09873931P		CL JOSÉ ESPINOSA Nº 4
CHEIKH M BAREK ZROUG	FL1216917		CL BUENAVISTA Nº 6, 3º IZ.
CRUZ MOJICA DIANA FERNANDA	7701087		CL JULIAN BESTEIRO Nº 1, 1º
DA SILVA FIORE LUCIA ERICA	CX411559		CL BENIDORM Nº 34, ESC. 1ª 3ª A
DAOUDA MBOUP	10656433		CL AIRE Nº 95, BAJO DR.
DUSSAM VICTORIA JEAN PIERRE			CL CAÑERÍA ALTA Nº 29, 1º
EL ABDELLAOUI FATIHA	Y00515296H		CL LOTERIA Nº 44, 2º C



APellidos y Nombre	Identificación	Representante	Domicilio
EL ALAUIYA MUSTAPHA	P601484		CL ALMERÍA Nº 2, 1º
EL FADLAOUI EL ARBI	X09808832E		CL HOSPITAL Nº 4, 1º A
EL MAHRI ABDALLAH	X06017049L		CL ORTEGA Y GASSET Nº 25, 1º A
EL ORCH FATIMA EZ ZAHRA	Y01034911V		CL AIRE Nº 145B, ESC. 3, 6º I
EZZAHRI CHERKAOUI	X06750003D		CL ANGEL MARIA DE LERA Nº 5, 2º B
FAREL GARCÍA JOSE LUÍS F.A.	Y00051990R CX629645	FIGIORE FLAVIO VITO, CX629628, EN REPR.:	AVDA. JUAN CARLOS I Nº 70, 3º CL BENIDORM Nº 34, ESC. 1ª, 3º A CL BENIDORM Nº 34, ESC. 1ª, 3º A
FIGIORE FLAVIO VITO	CX629628		CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 41, 1º D
HAYAT MOHAMED EMBAREC FADE	0923767		CL MONTE CALVARIO Nº 38
HURTADO ARDAYA ENRIQUE	1962899SC		CL REINA SOFIA Nº 28, 1º B
HURTADO FLORES ERIKA JANET	1999387SC		CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 22, 3º
HURTADO QUIROZ JEAN CARLA			CL JOSÉ ZORRILLA Nº 1, BAJO 1
KAUR SURINDER	E6513645		CL ANGEL MARÍA DE LERA Nº 5, 3º A
LAKBIBA TARIK	W644909		CL DEL CUERVO Nº 13
LIJERON PEÑA FELLMAN	Y00183861J		PLAZA ROBLES VIVES Nº 1, 1º B
LIMON CARABALLO EUGENIO	Y00808163A		CL ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 6, 2º B
MERCADO FLORES PABLA MARLENE M.Y.	Y00120174J Y01411983G	MESRAR RACHID, X03204233B, EN REPR.:	CL PILAR (DEL) Nº 13 CL ISABEL LA CATOLICA Nº 13, 3º A
MOHAMEED BELJEIR MANI O.C.C.D.	215393166	CARRANZA CARRANZA Mª DEL CARMEN, 23832461E, EN REPR.:	URB TODO SOL Nº 190
ORTIZ DE LIMON ANA	Y00715818A		PLAZA ROBLES VIVES Nº 1, 1º B
PEREZ LOPEZ GRETHEL SODIESLAP	5020892		CL MONTE CALVARIO Nº 12
QUENTA FLORES VALERIANA	Y00657188T		CL VELARDE Nº 6
RODRIGUES SILVIA APARECIDA	YA649303		CL JURAN RAMÓN JIMÉNEZ Nº 2, ESC. 1, 4º 3ª
SADIK AZIZ	X09797208J		CL MOLINO Nº 14, BAJO
SALOMÓN AGUIRRE RUFINA S.P.M.A.	4162622 7167765	PÉREZ LÓPEZ GRETHEL SODIESLAP, EN REPR.:	CL AIRE Nº 93, BAJO A CL. MONTE CALVARIO Nº 12
T. N. H.	Y0220115P	TURNER SUZAN MAYUMI, Y02220117X, EN REPR.:	CL ELECTRA Nº 1A, 3º A CL ELECTRA Nº 1A, 3º A
TURNER SUZAN MAYUMI	Y02220117X		CL FRANCISCO DÍAZ ROMERO Nº 2, 2º B
VEGA BERRIOS JUAN GUILLERMO	X09111902S		CL BARCELONA Nº 3, 3º J
VILCA BLAS JORGE LUIS	X05154314Z		CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 51, 2º B
VILLAR CABRAL ESTELBINA	2527019		CL FRATERNIDAD Nº 2, PTA. 11
YAPU VARGAS FRANCO ROMUALDO	5347962		CL JUAN MULA Nº 2, 2º A
ZAHIR MUSTAPHA	X04861056Y		

Águilas, 29 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

17647 Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial El Rubión (UBRS-1).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, de fecha 20 de Noviembre de 2013, ha aprobado definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial El Rubión (UBRS-1), presentado por la Junta de Compensación que promueve ese ámbito.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Blanca, 27 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

17648 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 03 CEBOP-2013.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03 CEBOP/2013 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Partida	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
143.00.230.4	Mantenimiento Servicios Sociales Convenio 2013		50.488,00 €
143.00.233.4	Otro Personal. Apoyo Programa Dependencia		19.381,00 €
143.01.233.4	Otro Personal. Programa Acompañamiento		17.173,00 €
227.99.232.4	Servicio de Tele asistencia		3.400,00 €
226.09.151.3	Proyectos LEADER		87.000,00 €
480.01.321.7	Bono bus		5.000,00 €
449.00.491.9	Radio Ceutí	15.000,00 €	6.512,95 €
6.313.204.00	Arrendamiento Ambulancia	27.405,00 €	1.770,00 €
2.169.480.01	Aportación Leader año 2009	662,00 €	0,00 €
2.241.226.06	Programa Garantía Social	2.413,64 €	0,00 €
4.230.221.11	Mantenimiento Centro Salud Los Torraos	1.316,15 €	0,00 €
120.00.920.2	Sueldos Grupo A1- Secretaria	39.925,80 €	13.308,60 €
120.06.920.2	Trienios-Secretaria	8.891,83 €	5.015,40 €
120.09.920.2	Otras Retribuciones Básicas-Secretaria	28.514,55 €	23.688,02 €
121.00.920.2	CD-Secretaria	48.603,12 €	39.052,92 €
121.01.920.2	CE-Secretaria	54.429,49 €	42.791,69 €
160.00.920.2	Cuotas Sociales-Secretaria	132.887,16 €	114.215,03 €
120.00.931.2	Sueldos Grupo A1-Intervención	26.617,20 €	13.308,60 €
120.09.931.2	Otras Retribuciones Básicas-Intervención	30.258,29 €	25.431,76 €
121.00.931.2	CD-Intervención	42.454,08 €	37.177,68 €
121.01.931.2	CE-Intervención	62.499,52 €	56.359,52 €
160.00.931.2	Cuotas Sociales-Intervención	74.546,20 €	67.146,20 €
120.00.230.4	Sueldos Grupo A1- Sicológa	21.071,95 €	13.308,60 €
120.06.230.4	Trienios-Sicológa	3.682,77 €	2.787,12 €
120.09.230.4	Otras Retribuciones Básicas. Sicológa	10.663,80 €	8.624,76 €
121.00.230.4	CD- Sicológa	19.748,72 €	15.668,28 €
121.03.230.4	Plus acuerdo marco - sicóloga	1.213,20 €	808,80 €
160.00.230.4	Cuotas Sociales- Sicológa	22.425,70 €	17.720,88 €
130.02.241.2	Retribuciones Básicas- Jubilación	25.221,82 €	16.421,82 €
160.00.241.2	Cuotas Sociales - Jubilación	19.077,87 €	15.969,23 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ceutí, a 29 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

17649 Edicto para practicar notificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cieza por el que se inicia expediente de resolución de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación expresa al interesado, Construcciones Pedro Díaz, S.L., y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Cieza, por medio del presente anuncio se comunica a dicha mercantil que a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de quince días para comparecer en el Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, N.º 1, al objeto de que se le efectúe la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2013, correspondiente al inicio de expediente de resolución de contrato por causas imputables al contratista, por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato suscrito con la referida empresa para la ejecución de las obras "Rotonda sobre N-301 en Cieza". Si así no lo hiciera se le tendrá por notificada, continuando la tramitación del expediente.

Cieza, 28 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

17650 Nombramiento de alcaldesa en funciones.

Con motivo de mi ausencia del término municipal durante los días 2 al 8 de diciembre de 2013, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

1.º- Nombrar en mi sustitución Alcaldesa en funciones a la Teniente de Alcalde, D.ª María Isabel Martínez Olmedo.

2.º- Notificar este Decreto a la interesada y publicar anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, 29 de noviembre de 2013, lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí, el Secretario, doy fe.

Ante mí, el secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

17651 Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de este Ayuntamiento.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 3 de octubre de 2013, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de éste Ayuntamiento, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el texto íntegro de dicho acuerdo definitivo conforme al siguiente detalle:

Se modifica el art. 3.A, inciso primero, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, fijando el tipo de IBI Urbano en el 0,700%, y quedando por tanto dicho precepto con la siguiente redacción:

“Artículo 3.-

Conforme al artículo 73 de la citada Ley, se fijan los siguientes tipos impositivos:

A.- Bienes Inmuebles en general:

- Para bienes inmuebles urbanos, el 0,700%.”

Fuente Álamo de Murcia, 2 de diciembre de 2013.—La Alcaldesa Presidenta en funciones, María Isabel Martínez Olmedo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

17652 Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la prestación de los servicios de suministro municipal de agua potable, autorización de acometidas y servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de noviembre de 2013, relativo a la modificación de la Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de los servicios de suministro municipal de agua potable, autorización de acometidas y servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 28 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

17653 Notificación a interesados sobre corte en suministro de agua.

No habiendo sido posible practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, intentándose en diversas ocasiones en su último domicilio, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se inserta el presente anuncio para que los interesados o sus representantes comparezcan en el plazo de diez días, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM, ante las Oficinas de Acciona Agua, sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, n.º 5, bajo de Lorquí, empresa concesionaria del servicio de suministro de agua y alcantarillado, para que sea practicada la notificación correspondiente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiéndose proceder entonces al corte del suministro de agua:

N.º Abonado	DNI//CIF	Titular
162	74345399S	SANCHEZ GARCIA JOSE MANUEL
186	74285134X	PALAZON GOMARIZ JOSE
342	B73279663	TERRAMUEBLE S.L
839	22322014P	MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO
1461	74322910C	QUESADA GALLEGU MANUEL
1551	74266673H	ALACID VILLA JOAQUIN
1664	22461198L	MARTINEZ HERNANDEZ ANGEL
1782	22236138Z	CARBONELL JOVER FRANCISCO
1793	X-2629634-K	EL BACHIR MIMOUNI
2007	74305439I	GARRIDO LOPEZ MARIANO
2122	49308564Z	LOPEZ CHINLLI BEICY INDIRA
2847	52814420A	PALAZON RAMIREZ SANTIAGO JESUS
2989	74329994C	MORANTE NOHALES PASCUAL
3122	26021710Q	TALERO PORTERO MARIA TERESA
3136	52819601N	VIDAL VIDAL PILAR
3208	X-6164394-G	DAN VLASCEANU
3262	48445620F	LARROSA MANZANO EMILIO JOSE
3298	B73769234	FITTINGS WORLD
3426	34812054J	MERCADER GARCIA BERNANDO
3464	A30068811	MECANO CONTINENTAL
3465	B73130163	MEDINA IMPORT Y COMERCIO S.L
3683	48420166Z	LUNA CARRILLO JOSE ANTONIO
3724	B30435689	HERNANDEZ Y ARCOS S.L
3781	74331799P	LARA ACEITUNO ANTONIO
3860	A30068811	MECANO CONTINENTAL
3886	48447240V	HURTADO HERNANDEZ SORAYA
3934	48446407N	PARDO ORENES SERGIO
3951	29059883G	CARBONELL MARCO JESUS MARTIN
3974	34772426Z	MATEOS SANCHEZ JAVIER
4027	45477365V	MORALES DELGADO DANIEL
4109	27442420Q	MARIN GARCIA FRANCISCO
4113	52816665V	VILLA LOZANO JOSE FELICIANO
4122	28599888D	OLIVA CORDERO ABEL
4240	52819320G	MARTI JIMENEZ VICENTE



N.º Abonado	DNI//CIF	Titular
4248	B30069470	AL-HAMA SPAIN S.L
4357	X-8603445-X	LLOSCEANU MARIUS
4497	B73103749	GRUPO ROCARDIS MURCIA S.L.L
4657	B73646309	LOFRIMOL S.L
4688	48453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO
4704	48447977H	VICENTE FERNANDEZ FRANCISCO JOSE
4747	48632861M	HURTADO PADILLA SARAI
4850	X-3066312-K	BABATUNDE OKONO ANTHONY
4886	77508626Y	CARPES HERNANDEZ JESUS
4980	52815493H	MONTEJANO LINARES MARIA MERCEDES

Lorquí, 15 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

17654 Aprobación definitiva del Reglamento por el que se regula el funcionamiento de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en el municipio de Lorquí.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 26-09-2013, por el que se aprueba inicialmente el reglamento por el que se regula el funcionamiento de la Comisión Municipal de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar en el municipio de Lorquí, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

“REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LORQUI

Preámbulo

La Constitución Española reconoce la Educación como un Derecho fundamental de toda persona, quedando establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica entre los seis y dieciséis años.

La Ley de 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia considera la inasistencia escolar como un factor de riesgo para el desarrollo de la infancia.

Por otro lado, la legislación establece el deber de madres y padres respecto a la obligatoriedad de la asistencia escolar de sus hijos/as (Código Civil, Código Penal y Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor), así como la obligación que tiene cualquier persona o autoridad de notificar a la autoridad competente las situaciones de inasistencia escolar de la que se tenga conocimiento, sin justificación alguna, durante el periodo de escolarización obligatoria (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor).

Señalar asimismo, que son los poderes públicos los que se constituyen como garantes de este derecho a la Educación y los encargados de vigilar y corregir la inasistencia escolar; y dada la complejidad que caracteriza el fenómeno del absentismo escolar, se reconoce como necesaria la intervención de diversas Administraciones públicas a las que la legislación les obliga y otorga competencias directas en unos casos, acerca de la prevención y vigilancia para el cumplimiento de la escolarización obligatoria, y en otros casos, de colaboración al respecto (Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley de 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia; Ley 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación; Real Decreto 2274/1993, de 22 de Diciembre, que regula la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia).

El decreto 359/2009, de 30 de Octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad de alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 25 establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y el abandono escolar, directamente o en colaboración con otras administraciones, así como programas generales estables para la adecuada transición a la vida adulta y laboral, medidas relativas a la conciliación de la vida laboral y familiar que propicien la disminución de la escolarización irregular y del absentismo y abandono escolar y programas relativos al control y seguimiento del absentismo escolar mediante convenios u otros instrumentos con las instituciones competentes.

La Comunidad Autónoma de Murcia, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2010, aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar y promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

Dicho Plan dedica una especial atención al análisis de los factores que influyen en el absentismo y abandono escolar situando estos factores a nivel individual, escolar, familiar y socio-cultural y define y desarrolla diversas medidas y actuaciones positivas a favor del derecho a la educación y a la eliminación del absentismo, el abandono escolar y la desescolarización definiendo éstos como sigue:

Absentismo: Falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique, consentida o propiciada por la propia familia o por voluntad propia, que puede afectar a su desarrollo integral, su éxito escolar y su futuro profesional.

Abandono escolar: Situación de aquellos menores que, estando en edad escolar obligatoria, abandonan el sistema educativo sin la titulación correspondiente y con la intención expresa de no volver.

Desescolarización: Situación en la que estando el menor en edad escolar obligatoria, administrativamente no se tiene constancia de su matriculación en ningún centro educativo.

Queda pues situado el absentismo y abandono escolar como fenómeno multicausal y que precisa de medidas coordinadas y sistematizadas entre las diversas instituciones con competencias en la materia, prevaleciendo "la idea de un sistema educativo flexible que se adapta al perfil y capacidades del estudiante, a partir de alternativas curriculares que atienden a las necesidades educativas del alumnado, que orientan sobre la permanencia y continuación de los estudios y, en general, que adoptan todas las medidas posibles para adaptarse al estudiante y hacerlo partícipe del sistema educativo" (Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar), contemplando "la creación de Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar", en cuyo marco se inscribe la "Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Lorquí" para facilitar la necesaria coordinación entre las instituciones locales implicadas en garantizar el derecho a la Educación de la Infancia y la Adolescencia del municipio de Lorquí.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Naturaleza y régimen jurídico**Artículo 1. Naturaleza jurídica.**

La Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Lorquí es el órgano colegiado de participación democrática de los sectores sociales implicados en la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar. Tiene la naturaleza jurídica de consejo sectorial de los regulados en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, es el órgano de consulta, asesoramiento, planificación y coordinación de cuantas actuaciones, medidas, planes y programas se efectúen desde las políticas públicas para la vigilancia, intervención y erradicación del absentismo y del abandono escolar en el municipio de Lorquí.

Ejerce sus funciones, consultiva, de asesoramiento, de planificación y coordinación, con dependencia orgánica y funcional de la Concejalía con competencias en Educación y Servicios Sociales.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Lorquí se regirá por las disposiciones siguientes:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por el presente Reglamento y Normas de Funcionamiento.

Los acuerdos de la Comisión Municipal o de la Comisión Técnica según el ámbito de actuación respectiva.

En lo no previsto en estas Normas de Funcionamiento, serán de aplicación supletoria las disposiciones generales de Régimen Local, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en lo referente a organización y funcionamiento, y a efectos interpretativos además la Legislación Básica sobre Educación e Infancia.

Capítulo II. Ámbito y ejercicio de sus funciones**Artículo 3. Ámbito.**

El ámbito de competencia de la Comisión municipal prevención, seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar corresponde al término municipal de Lorquí.

Artículo 4. Ejercicio de sus funciones.

Las funciones de la Comisión municipal de prevención, seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar se ejercerán mediante la emisión de informes, propuestas y recomendaciones.

La comisión municipal de prevención, seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar emitirá por iniciativa propia informes, propuestas y

recomendaciones sobre Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.

Asimismo, emitirá informes en cuantos asuntos sobre absentismo y abandono escolar sea consultada por la Concejalía competente en materia de Educación o a requerimiento de la Consejería con competencias en la materia.

Los informes y propuestas de la Comisión Municipal de prevención, seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar no tendrán carácter vinculante.

La Comisión Municipal, para el desarrollo de sus funciones, dispondrá del apoyo de una Comisión Técnica creada a tal efecto.

TÍTULO I. COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Capítulo I. Funciones y competencias

Artículo 5. Funciones de la Comisión Municipal.

Son funciones de la Comisión Municipal de prevención, seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Lorquí las siguientes:

- Promover la elaboración e implementación del Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, realizando el seguimiento y control de su ejecución.

- Temporalizar los objetivos y priorizar las medidas contempladas en el Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, especificando las actuaciones que se realizarán anualmente durante su período de ejecución.

- Tipificar, analizar y evaluar el absentismo y el abandono escolar, así como las causas que los producen.

- Fomentar la colaboración y coordinación entre las distintas administraciones y entidades públicas y privadas implicadas en el desarrollo de una actuación con un enfoque global en la prevención, detección temprana e intervención con los casos de absentismo escolar en el municipio de Lorquí.

- Realizar propuestas para la coordinación entre los centros educativos y la Administración municipal en la lucha contra el absentismo y abandono escolar.

- Definir los protocolos municipales de coordinación entre las instituciones implicadas en la prevención, seguimiento, control y evaluación del absentismo y abandono escolar.

- Coordinar y verificar el cumplimiento de los protocolos de derivación e intervención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar entre las Administraciones responsables.

- Estudiar y valorar los expedientes de los casos de absentismo escolar que le sean remitidos y elaborar las propuestas de nuevas actuaciones, si así lo considera, o su derivación al Servicio de la Consejería de Educación que gestione el Plan Regional de Absentismo Escolar.

- Realizar propuestas de elaboración de protocolos de evaluación del absentismo y abandono escolar.

- Asesorar a la Administración municipal sobre los objetivos que deben perseguir las políticas públicas para la prevención, seguimiento, control y evaluación del absentismo y abandono escolar, proponiendo actuaciones para su desarrollo.

- Proponer e impulsar cuantas medidas, programas y actuaciones deban incorporarse y acometerse en el Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del absentismo y abandono escolar.

- Desarrollar proyectos y actuaciones de coordinación y mejora de la red de recursos socioeducativos, culturales y formativos municipales dirigidos a menores y a madres y padres

Elevar a las Administraciones públicas correspondientes los informes y propuestas elaborados y aprobados por la Comisión Técnica sobre los asuntos y consultas realizadas sobre el absentismo y abandono escolar y hacerlos públicos.

- Acordar e instar a que se tomen las medidas sancionadoras correspondientes dirigidas a las madres y padres que no respondan a la obligatoriedad de la asistencia escolar de sus hijas o hijos.

- Elevar a la Concejalía competente en materia de Absentismo escolar las propuestas de medidas, actuaciones o planes sobre absentismo y abandono escolar en el municipio de Lorquí.

- Analizar y elevar a la Consejería competente en materia de Educación las propuestas emitidas por la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, así como los informes y memorias que se realicen.

- Aprobar el informe memoria de cuantas actuaciones se realicen para el cumplimiento del Plan municipal de absentismo y abandono escolar, así como de las propias actuaciones que la Comisión acometa.

- El informe memoria se realizará anualmente, remitiéndolo a la Concejalía competente en materia de Absentismo Escolar, que deberá hacerlo público.

Capítulo II. Composición de la Comisión Municipal

Artículo 6. Miembros de la Comisión Municipal.

La Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Lorquí estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorquí o persona en quien delegue.

Secretaría: Ejercerá ésta un funcionario o funcionaria del Ayuntamiento de Lorquí cualificado en el desempeño de las mismas.

Vocalías:

1) Por el Ayuntamiento de Lorquí:

El Concejal o Concejala con competencias en materia de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

El Concejal o Concejala responsable de Policía Local o persona en quien delegue

Las personas que ostenten la Dirección de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

2) A propuesta de la Consejería con competencias en materia de Educación: Un o una representante de la Consejería o persona en quien delegue

Un profesor o profesora de servicios a la comunidad de EOEP o persona en quien delegue

Un profesor o profesora del Departamentos de Orientación o persona en quien delegue

3) Otros miembros de la Comisión serán:

- Los dos representantes de la dirección de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio, designado por el Consejo Escolar Municipal.
- Un o una representante de la dirección de Centros Públicos de Educación Secundaria del municipio, designado por el Consejo Escolar Municipal.
- Los representantes de las AMPAS de Centros Públicos, designados por el Consejo Escolar del Centro.
- Un o una representante del alumnado de secundaria, designado por el Consejo Escolar del Centro.

La Comisión para el desarrollo de sus funciones, y por acuerdo de la misma, podrá contar con la colaboración puntual de otros miembros nombrados a tal efecto.

Artículo 7. Miembros de la Comisión Técnica.

1.- La Comisión Técnica tendrá la siguiente composición:

Dirección: La persona que ostente la Jefatura de Servicio con competencias en materia de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Secretaría: La persona que ostente la secretaría de la Comisión Municipal o persona en quien delegue.

Vocalías:

- El director o directora del Centro Municipal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Un técnico o técnica municipales que desarrollen su actividad en tareas de intervención en situaciones de absentismo o abandono escolar.
- Los directores o directoras de los centros educativos de primaria y secundaria del municipio o persona en quien deleguen.
- Cualquier otro u otra técnico que coyunturalmente se considere necesario

Capítulo III: Estatuto de los miembros de la Comisión Municipal

Artículo 8. Duración del mandato.

El mandato de los miembros de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y control del Absentismo escolar será de 4 años, sin perjuicio de los cambios que procedan por motivos de representatividad.

Los miembros de la Comisión que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos. Si hubiera elecciones en los organismos que representan, tendrán que ser ratificados o sustituidos en el plazo de dos meses.

La renovación de las vocalías de la Comisión Municipal y de la Comisión Técnica seguirá el mismo procedimiento dispuesto en el presente artículo.

En caso de que se produzca alguna vacante en la Comisión Municipal o en la Comisión Técnica, ésta será cubierta siguiendo el mismo procedimiento por el que adjudicó la representación. El nuevo miembro lo será por el tiempo que reste para completar el mandato o hasta su cese.

En caso de ausencia justificada o enfermedad, los miembros de la Comisión Municipal o de la Comisión Técnica serán sustituidos por sus suplentes, comunicándolo a la Presidencia de la Comisión Municipal, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Comisión en el que se indique el nombre de ambos.

Los miembros de la Comisión Municipal y de la Comisión Técnica no percibirán por su pertenencia ninguna retribución o compensación económica.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro

Los miembros de la Comisión perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

- La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas, sin motivo justificado, de cualquier miembro de la Comisión, será causa de baja procediéndose a su sustitución. Los miembros podrán ser revocados por la autoridad o entidad que los haya designado, y por el mismo procedimiento y sistema determinado para su elección.

- Asimismo, dejarán de ser miembros de la Comisión Municipal de Prevención, control y seguimiento del Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Lorquí quienes perdieran la condición en virtud de la cual fueron nombrados.

- Por expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.

- Por renuncia, aceptada por la Presidencia de la Comisión.

- Por incumplimiento grave o reiterado de su función, previa declaración de la Comisión.

- Por dejar de reunir los requisitos que determinaron su designación.

Artículo 10. Derechos de los miembros.

Los miembros de la Comisión, que actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, tienen derecho a:

- Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión y de la Comisión Técnica de que formen parte.

- A recabar el asesoramiento jurídico de los órganos correspondientes sobre materias objeto de su competencia.

- Acceder a la documentación que obre en poder de la Comisión Municipal.

- Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolle la Comisión Municipal y la Comisión Técnica.

- Presentar propuestas, enmiendas, mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por la Comisión Municipal o para su estudio en la Comisión Técnica, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

- Ostentar, en cuantos actos a los que expresamente sea convocado/a, la representación de la Comisión Municipal, a salvo y sin perjuicio de la representación general de la Presidencia.

- Elevar a la Presidencia la propuesta de incorporación de puntos en el orden del día que, si cumplen las condiciones estipuladas en este Reglamento, se incorporarán necesariamente.

- Cualquier otro derecho que les sea legalmente reconocido.

Artículo 11. Deberes de los miembros.

Los miembros de la Comisión Municipal deberán:

- Asistir a las sesiones de la Comisión. La Presidencia pondrá en conocimiento de las organizaciones proponentes los nombres de los miembros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones.

- Asistir a las sesiones de la Comisión Técnica en caso de que hayan sido asignados miembros de la misma por la Comisión Municipal u ocasionalmente, en caso de que sean requeridos por el Presidente de la Comisión Técnica. El Presidente de la Comisión Técnica pondrá en conocimiento de la Comisión

Municipal los nombres de los miembros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones.

- Participar en los trabajos para los que sean designados por los órganos de la Comisión Municipal.

- Guardar secreto sobre las materias y actuaciones que expresamente sean declaradas reservadas para sus órganos y la debida reserva de las deliberaciones de la Comisión Municipal y de la Comisión Técnica.

- Dar la publicidad necesaria y conveniente, en el marco legal que corresponda, a los datos y acuerdos resultantes que supongan estímulo para la mejora de la calidad educativa en el ámbito de la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar.

- Dar parte a sus respectivos órganos de gobierno o de las entidades a las que representen de los acuerdos que les incumban.

- Recabar las autorizaciones e instar a los órganos que correspondan a emprender los actos que sean necesarios y proponer las disposiciones normativas o actuaciones y medidas para su incorporación en planes y programas municipales.

- Colaborar en el logro de los objetivos de la Comisión en la definición e implementación del Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.

- No obstruir, sino facilitar, los acuerdos en el seno de la Comisión, participando activamente en la misma.

- Resolver las controversias internas en el ámbito de la Comisión o a través de mecanismos de consenso.

- Realizar buenas prácticas y ejercicio leal de competencias en relación con la participación en la Comisión y en la definición y ejecución del Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR

Capítulo I. Composición de la Comisión Municipal

Artículo 12. Órganos de la Comisión Municipal.

Son órganos de la Comisión Municipal:

1. Unipersonales:

La Presidencia.

La Secretaría.

2.- Colegiados:

El Pleno de la Comisión.

La Comisión Técnica.

Capítulo II. Presidencia.

Artículo 13. Naturaleza, nombramiento y toma de posesión.

1. La Presidencia es el órgano unipersonal de dirección y representación de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y abandono escolar.

2. Ostentará la presidencia de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, el Alcalde o persona en quien delegue.

3. El Presidente tomará posesión de su cargo en el mismo momento en que se realice la primera reunión de la Comisión tras su nombramiento.

Artículo 14. Mandato, cese y sustitución de la Presidencia.

1. El mandato del Presidente tendrá la misma duración que su cargo.

2. El cese se producirá al tiempo del cese en el cargo por el que ostenta dicha representación.

Artículo 15. Funciones de la Presidencia.

Son funciones de la Presidencia de la Comisión las siguientes:

- Ostentar la representación de la Comisión, actuando como portavoz de la misma.

- Ejercer la dirección de la Comisión, presidiendo sus sesiones y actuando como moderador.

- Dirimir, con voto de calidad, las votaciones, en caso de empate.

- Facilitar la coordinación y participación democrática de cuantas administraciones públicas posean competencias en la materia.

- Fijar el Orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.

- Visar las Actas de las sesiones, ordenar la remisión o publicación de los acuerdos y disponer su cumplimiento.

- Asegurar el cumplimiento de las presentes del presente Reglamento y Normas de Funcionamiento.

- Autorizar con su firma toda comunicación oficial que se dirija a otras entidades o administraciones a fin de dar cumplimiento a los fines de la Comisión.

- Recabar, a petición de la Comisión los informes y documentación que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

- Resolver, de conformidad con el Pleno, las dudas que se susciten en la interpretación de estas Reglamento y Normas de funcionamiento.

- Expedir a los miembros de la Comisión una credencial en la que conste su condición de tales.

- Adoptar aquellas otras resoluciones oportunas para el correcto funcionamiento de la Comisión Municipal.

Capítulo III. Secretaría

Artículo 16. Naturaleza, nombramiento y toma de posesión.

1. La Secretaría de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar será nombrada por el Excmo. Sr. Alcalde de entre funcionarios municipales, licenciados en Derecho y pertenecientes al Grupo A.

2. En caso de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por otro funcionario municipal designado a tal efecto con la cualificación suficiente y necesaria.

Artículo 17. Funciones y actuaciones de la Secretaría.

1. Son funciones de la Secretaría:

- Canalizar las relaciones de la Comisión Municipal con las Administraciones Públicas y demás Organismos y Entes Públicos o Privados que pudieran tener relación con la política de prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar.

- Convocar las sesiones del Pleno por orden del Presidente.
 - Redactar las actas de cada una de las sesiones, facilitando las de la sesión anterior para su aprobación y llevar su archivo con el visto bueno de la Presidencia.
 - Facilitar, por medio de los servicios correspondientes, a los Miembros de la Comisión la información y asistencia técnica que sean necesarias para el ejercicio de las funciones encomendadas a los mismos.
 - Recibir las comunicaciones que los miembros eleven a la Comisión Municipal, así como cuantas notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que se remitan a la Comisión Municipal.
 - Expedir los certificados de acuerdos, informes, propuestas y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la Presidencia.
 - Asistir a la Presidencia en el desarrollo de sus funciones.
 - Gestionar el registro de entrada y salida de los documentos y la distribución de éstos entre los Miembros de la Comisión.
 - Organizar, custodiar y vigilar los servicios de Archivo.
 - Cualquier otra función que le fuera encomendada por la Comisión.
2. Corresponde a la Secretaría la gestión administrativa de los asuntos de la Comisión Municipal y la asistencia técnica y jurídica de la misma.
3. La Secretaría actuará, con voz pero sin voto, como Secretario del Pleno.

Capítulo IV. Pleno

Artículo 18. Naturaleza.

El Pleno es el órgano supremo de consulta, asesoramiento, planificación y coordinación de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, está integrado por todos los miembros de la misma, bajo la dirección de su Presidencia y asistido por la Secretaría.

Artículo 19. Funciones.

Al Pleno le corresponden las siguientes funciones:

- Facilitar la comunicación y el intercambio de opiniones entre todas las instancias públicas y cívicas con interés en el absentismo y el abandono escolar.
- Compartir información sobre programas y actividades que lleven a cabo las distintas Administraciones Públicas y demás Organismos y Entes Públicos o Privados en materia de absentismo y abandono escolar.
- Debatir y elevar a las Administraciones Públicas correspondientes los informes, las propuestas y recomendaciones tendentes a promover la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar en el municipio de Lorquí.
- Promover estudios e iniciativas sobre proyectos relacionados con el absentismo y abandono escolar, así como sobre la mejora del éxito educativo, la prevención del fracaso escolar y la promoción del alumnado en el municipio de Lorquí.
- Establecer las líneas generales de actuación de la comisión Municipal para cada curso escolar y su desarrollo en el Plan anual de trabajo.
- Aprobar el Informe Memoria Anual de actividades.
- Crear la Comisión Técnica para la consecución de los fines y desarrollo de las competencias de la Comisión Municipal, así como la propuesta de su ampliación, reducción o disolución.

- Decidir sobre las iniciativas y actividades de la Comisión que deban ser difundidas y la forma en que deba hacerse.

- Concretar las medidas prioritarias para el municipio de Lorquí previstas en el "Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", acordando las directrices necesarias para la elaboración, aprobación y aplicación del Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, nombrando al equipo responsable y estableciendo los plazos para su elaboración e implantación.

- Declarar el incumplimiento de los deberes y obligaciones de cualquiera de los miembros de la Comisión Municipal.

- Delegar en la Comisión Técnica las funciones de la Comisión Municipal que considere oportunas.

- Velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos y protocolos que se establezcan para la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar en el municipio de Lorquí

Análisis de los expedientes de absentismo escolar que le sean remitidos para la valoración de las medidas adoptadas para la propuesta de nuevas medidas o para dar traslado de los expedientes a la Consejería competente de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa vigente.

- Cuantas otras atribuciones de las funciones de la Comisión Municipal no estén reglamentariamente conferidas a los demás órganos de la misma.

Capítulo V. Comisión Técnica

Artículo 20. Naturaleza.

1. La Comisión Técnica es el órgano de trabajo, debate y aprobación de los asuntos concretos que por razón de la materia le correspondan a la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.

2. La Comisión Técnica ejercerá las funciones que le sean delegadas por el Pleno.

3. La Comisión Técnica elaborará y aprobará informes sobre cuántos asuntos le sean asignados dando cuenta al Pleno de la Mesa de sus resultados.

4. En el seno de la Comisión Técnica se podrán crear comisiones de trabajo específicas por razón de las materias a tratar, pudiendo asistir a las sesiones de trabajo, en calidad de vocales, con voz y sin voto, aquellos especialistas cuya asistencia sea aconsejable, previa designación por la Dirección de la Comisión Técnica o a propuesta de la mayoría de sus miembros.

Artículo 21. Funciones.

A la Comisión Técnica le corresponden las siguientes funciones:

- Elaborar el Plan anual de trabajo de la Comisión Municipal para cada curso escolar y elevarlo al Pleno para su aprobación.

- Elaborar el Informe Memoria Anual de actividades de la Comisión Municipal para cada curso escolar y elevarlo al Pleno para su aprobación.

- Preparar, en general y desempeñar la ponencia de todos los asuntos sobre los que haya de conocer el Pleno.

- Elaborar, aprobar y dar cuenta al Pleno de la Comisión Municipal de cuantos informes y propuestas se realicen para promover la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar en el municipio de Lorquí.
- Constituir, en caso necesario, comisiones de trabajo en su seno, para la redacción de informes o trabajos específicos, que serán sometidos a su posterior aprobación por la Comisión Técnica.
- Estudiar las propuestas de informes, y recomendaciones elaborados por las comisiones de trabajo, que no tendrán carácter vinculante para ella y que podrá devolverles para su ampliación o modificación.
- Velar por la difusión de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Comisión Municipal.
- Decidir, a propuesta de la Dirección por delegación del Pleno, la asistencia de asesores a las sesiones que determine, pudiendo participar en ellas en asuntos específicos con voz pero sin voto.
- Conocer y analizar los datos de absentismo escolar de los Centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos, elaborando memorias de caracterización y cuantificación de los índices de absentismo escolar, analizando las causas y efectos del absentismo en el municipio de Lorquí.
- Promover el desarrollo de actuaciones y proyectos en los Centros educativos del municipio de Lorquí dirigidos a mejorar la asistencia y permanencia en el sistema educativo y el éxito escolar en la etapa obligatoria.
- Garantizar la aplicación en todos los Centros educativos del municipio de Lorquí de criterios homogéneos y estrategias colaborativas para la detección e intervención en los casos de absentismo escolar y la correcta aplicación de los protocolos establecidos.
- Proponer los recursos y estrategias de prevención y actuación necesarios para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en el municipio de Lorquí.
- Proponer nuevas actuaciones y medidas de coordinación y colaboración, que complementen las actuaciones de los centros educativos y de la red de recursos socioeducativos en el municipio de Lorquí de cara a mejorar la asistencia y el éxito escolar.
- Análisis, estudio de casos y propuesta de recursos y actuaciones más apropiados a cada caso, principalmente los no resueltos por las vías previas establecidas, remitiendo el expediente de absentismo escolar a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar con la información de las actuaciones realizadas.
- Seguimiento y evaluación de los resultados de las intervenciones desarrolladas.
- Planificar campañas de sensibilización y promoción del derecho a la educación con carácter comunitario y participativo.
- Fomentar acciones formativas, de intercambio de experiencias y de estudio e investigación sobre el absentismo y la mejora del éxito escolar.
- Cualesquiera otras que el Pleno le delegue.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Capítulo I. Régimen de las sesiones

Artículo 22. Funcionamiento de la Comisión Municipal.

La Comisión Municipal funcionará en Pleno y en Comisión Técnica.

Artículo 23. Funcionamiento del Pleno.

1. Las sesiones del Pleno de la Comisión podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año.

3. Con carácter extraordinario podrá reunirse:

A iniciativa de la Presidencia.

Cuando así lo soliciten la mitad de los Miembros de la Comisión, por medio de escrito dirigido a la Presidencia en el que, además de las firmas de los solicitantes, se expondrán los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y los asuntos a tratar.

4. Los miembros de la Comisión Municipal podrán solicitar comparecer ante el Pleno a fin de exponer los asuntos de su competencia que hayan de conocer éstos.

5. Asimismo, la Presidencia de la Comisión por propia iniciativa, por acuerdo del Pleno, o a instancia al menos de la mitad de los miembros del Pleno, podrá solicitar la comparecencia ante el Pleno de altos cargos, asesores técnicos o funcionarios que presten sus servicios en las distintas Administraciones e Instituciones representadas en la Comisión Municipal.

6. Podrán acceder al lugar donde se celebren las sesiones del Pleno de la Comisión Municipal, además de sus miembros, el personal que para la ocasión se ponga al servicio de la Comisión.

Artículo 24. Funcionamiento de la Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica se reunirá de forma ordinaria trimestralmente, sin perjuicio de que su Presidente pueda convocarlas cuantas veces sean necesarias para entender de los asuntos de su competencia, y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del Pleno de la Comisión Municipal, a fin de preparar las sesiones de ésta.

2. La Comisión Técnica también se reunirá cuando lo soliciten cuatro de sus miembros.

Artículo 25. Convocatoria de las reuniones.

1. Las convocatorias del Pleno se efectuarán por la Presidencia y serán notificadas por escrito, o a través de los medios telemáticos precisos, a todos los Miembros de la Comisión con, al menos, diez días hábiles de antelación para las sesiones ordinarias y setenta y dos horas para las extraordinarias.

2. Al escrito de convocatoria, que contendrá el Orden del día de la sesión y la fecha, hora y lugar de su celebración, se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el Orden del día o remitirse documentación complementaria hasta setenta y dos horas antes de la celebración del Pleno.

3. Las sesiones de la Comisión Técnica serán convocadas por la Presidencia de la Comisión Técnica, con ocho días hábiles al menos de antelación, salvo que, por razones de urgencia, deba ser reunida en un plazo menor, que será de cuarenta y ocho horas, como mínimo. Al escrito de convocatoria se acompañará la documentación específica sobre los asuntos a tratar.

4. Con independencia de cuando se reúna el Pleno o la Comisión Técnica, la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar será un órgano permanente, siendo su período de actividad anual.

Artículo 26. Medios técnicos.

1. Se podrá hacer uso de todos los medios técnicos, que garanticen la autenticidad e integridad de los contenidos, para:

La convocatoria de reuniones.

El envío de documentación.

Artículo 27. Orden del día.

1. Para las sesiones ordinarias del Pleno, el Orden del día será fijado por la Presidencia, oída la Comisión Técnica. En todo caso, se incluirán todos aquellos asuntos propuestos por, como mínimo, un tercio de los Miembros.

2. El Orden del día de la Comisión Técnica será fijado por el Presidente.

En todo caso se incluirán aquellos asuntos propuestos como mínimo, por un tercio de sus miembros.

3. En las sesiones ordinarias del Pleno y en todas las de la Comisión Técnica, por razones de urgencia, podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el Orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del órgano, así lo acuerden por mayoría al comienzo de la sesión.

Artículo 28. Constitución.

1. Para la válida constitución del Pleno y de la Comisión Técnica será necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad de los miembros.

2. Quedará válidamente constituido cuando haya sido convocado según las normas establecidas y se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de miembros asistentes.

Artículo 29. Deliberaciones.

La Presidencia abrirá, suspenderá y levantará las sesiones.

La Presidencia dirigirá los debates, velará por el mantenimiento del orden y por la observancia del Reglamento por todos los medios que las circunstancias exijan; concederá o retirará el uso de la palabra, como norma general, en el orden en que se pida. Someterá a votación los asuntos objeto del debate y proclamará los resultados

Artículo 30. Acuerdos

1. Los acuerdos que se adopten tanto en el Pleno como en la Comisión Técnica se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, dirimiendo los empates la Presidencia mediante su voto de calidad.

2. El voto de los Miembros es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo.

3. Cualquier Miembro podrá requerir que conste, expresamente en acta, su voto contrario al acuerdo de la mayoría, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable.

4. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto o en el plazo de 48 horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito o anunciándolo antes de levantarse la sesión, remitiéndolo por escrito, dentro del plazo de 48 horas, a la Presidencia de la Comisión, para incorporarlo como anexo al texto aprobado.

6. Los miembros que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio, siempre que se hubiesen reservado este derecho antes de concluir la sesión.

Artículo 31. Votaciones.

1. Las votaciones, una vez iniciadas, no podrán interrumpirse.
2. Durante el desarrollo de la votación, ningún Miembro podrá entrar en el lugar de celebración de las sesiones, ni abandonarlo, salvo caso de fuerza mayor y con la autorización de la Presidencia.

3. Las votaciones podrán ser:

Ordinarias, en las que se manifiesta por signos convencionales de asentimiento, desistimiento o abstención.

Nominales, que se realizan por llamamiento.

Secreta, mediante papeleta.

El sistema de votación normal es el ordinario. El nominal requiere acuerdo del órgano para efectuarlo y el secreto solo puede utilizarse para la elección o destitución de personas.

4. Concluida la votación, la Presidencia hará público el resultado de la misma.

5. La Presidencia podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate en cualquier votación

Capítulo II. Actas y certificaciones

Artículo 32. Actas.

1. De cada sesión se levantará un acta, que será firmada al final por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, signando ambos todas sus hojas y figurando en ellas, inexcusablemente, las siguientes menciones:

Lugar de la reunión.

Fecha y hora de comienzo.

Asistentes a la sesión y relación de miembros que excusan su asistencia.

Carácter ordinario o extraordinario de la sesión.

Orden del día.

Acuerdos tomados, señalando la forma en que fueron adoptados, con los votos a favor, en contra, y abstenciones y sus motivos, cuando lo soliciten expresamente los interesados.

Incidencias de alguna importancia que, a juicio de la Secretaría se produzcan en el transcurso de la sesión.

Hora en que se levanta la sesión.

2. Cuando no se celebre la sesión por cualquier motivo, la Secretaría suplirá el acta con una diligencia autenticada con su firma y con el V.º B.º de la Presidencia, en la cual se harán constar las causas de su no celebración, y en su caso, el nombre de los asistentes y de los que se hayan excusado.

3. Las actas se someterán a aprobación en la siguiente sesión ordinaria, con las objeciones que propongan los Miembros, para precisar mejor el desarrollo de la sesión.

4. Las actas transcritas serán encuadernadas, firmando la Secretaría, con el V.º B.º de la Presidencia, una diligencia indicando las fechas de las actas y el número de folios que se encuadernan.

5. Las actas quedarán bajo la custodia de la Secretaría, quien facilitará copia a cualquier miembro de la Comisión que lo solicite

Artículo 33. Certificaciones.

1. Las certificaciones, expedidas por la Secretaría, darán fe de los acuerdos de la Comisión.

2. Si son pedidas por los miembros de la Comisión, o por cualquier persona con interés legítimo, versarán únicamente sobre los acuerdos adoptados.

TÍTULO IV. EMISIÓN DE INFORMES, PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

Capítulo I

Artículo 34. Emisiones a cargo del Pleno.

1. El Pleno de la Comisión podrá emitir y aprobar por voluntad propia los informes, propuestas o recomendaciones que en el ejercicio de sus competencias considere necesarios.

2. Los informes, propuestas o recomendaciones que realice el Pleno serán redactados por la Comisión Técnica conforme a las instrucciones y propuestas que realicen los Miembros del Pleno.

3. Una vez realizado el informe, propuesta o recomendación, la Comisión Técnica lo elevará al Pleno para su posterior aprobación en sesión ordinaria, en caso de estar prevista su convocatoria, o en sesión extraordinaria en caso de no existir previsión de sesión ordinaria.

4. La propuesta de informe, propuesta o recomendación se dará a conocer a todos los Miembros del Pleno a través de los medios informáticos necesarios y con al menos setenta y dos horas de antelación a la celebración del Pleno.

5. Los Miembros del Pleno podrán realizar propuestas de modificación a la redacción y contenido del informe, propuesta o recomendación, presentándolos en la Secretaría de la Comisión, con al menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno.

6. En la celebración del Pleno se dará a conocer el informe, propuesta o recomendación así como las propuestas de modificación, realizándose las oportunas votaciones a las mismas hasta finalizar con la aprobación definitiva.

Artículo 35. Emisiones a cargo de la Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica podrá emitir y aprobar por voluntad propia los informes, propuestas o recomendación que en el ejercicio de sus competencias se consideren necesarios.

2. Los informes, propuestas o recomendaciones que realice la Comisión Técnica serán objeto de estudio, análisis y propuestas por todos sus Miembros.

3. En caso de precisar la constitución de una comisión de trabajo para la realización del informe, propuesta o recomendación los resultados y trabajos realizados se darán a conocer en sesión ordinaria a la Comisión Técnica con objeto de proceder a su aceptación

4. En caso de no ser aceptado el informe, propuestas o recomendación elaborado por la comisión de trabajo, dicha comisión se volverá a reunir recogiendo las propuestas de modificaciones realizadas por la Comisión Técnica hasta finalmente ser aprobado.

Artículo 36. Emisión de petición de informes.

1. La emisión de informes por parte del Pleno o de la Comisión Técnica a petición de alguna Administración Pública, instancia u organismo con competencias en la materia seguirá el procedimiento establecido con carácter general en los artículos 34 y 35 del presente Reglamento.

2. La emisión de estos informes a instancias externas se realizará siempre y cuando la solicitud se realiza en forma y sea aprobada por mayoría del Pleno con informe favorable de la Comisión Técnica.

3. El informe será redactado por la Comisión Técnica la cual se reunirá, previa convocatoria de la Presidencia, para realizar el estudio y redacción del mismo.

4. En reunión de la Comisión Técnica se determinará el calendario de trabajo, el tiempo de realización y la provisión de la documentación necesaria para la redacción del informe solicitado, así como si para su elaboración es necesaria la constitución de una comisión de trabajo y si su aprobación le compete al Pleno o a Comisión Técnica en virtud de las funciones ejercidas por ambos órganos, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del presente Reglamento.

5. Si la aprobación del informe solicitado es competencia del Pleno se realizará conforme al procedimiento general dictado en el artículo 34 del presente Reglamento.

6. En caso de ser competencia de la Comisión Técnica la aprobación del informe solicitado se realizará conforme al procedimiento general dictado en el artículo 35 del presente Reglamento, informándose posteriormente del contenido del mismo al Pleno de la Comisión Municipal.

Artículo 37. Remisión de informes.

Los informes serán remitidos a las autoridades y organismos que proceda, firmados por la Presidencia y la Secretaría, indicando los nombres de los asistentes a la correspondiente sesión y con expresión de si han sido aprobados por unanimidad, por mayoría, o empate decidido por el voto de la Presidencia.

Capítulo II. Informe-memoria anual

Artículo 38. Elaboración y publicación.

1. La Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar realizará una memoria anual que incluirá los aspectos siguientes:

Cuantificación y caracterización del absentismo escolar: localización, distribución temporal, modalidades, etc.

Análisis de los casos en los que se ha intervenido y valoración de los resultados obtenidos: casos en los que se ha intervenido, casos en los que ha remitido el absentismo, casos en los que ha mejorado, fracasado, alumnos escolarizados, etc.

Evaluación de las acciones realizadas tanto de prevención como de control y seguimiento y análisis cuantitativo de su incidencia.

Valoración de las distintas actuaciones y propuestas de mejora, si procedieran.

Análisis del grado de correspondencia de los datos obtenidos sobre inasistencia a clase desde las distintas instancias: centros educativos, Mesa Regional, etc.

Estudio de los datos sobre la participación del alumnado absentista y sus familias en actividades de carácter socioeducativo en colaboración con los servicios sociales y las instituciones u organizaciones sin ánimo de lucro vinculadas a esta problemática.

Valoración de los distintos integrantes de la comunidad educativa que hayan tenido alguna experiencia directa de absentismo sobre el grado de eficacia y adecuación de las actuaciones realizadas por las distintas instancias para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

1. El anteproyecto de memoria será elaborado por la Comisión Técnica.

El proyecto de memoria aprobado por la Comisión Técnica será elevado al Pleno para su aprobación definitiva, si procede, siguiendo el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 34 del presente Reglamento.

La memoria, una vez aprobada, se elevará a la Mesa Regional en el primer semestre del año siguiente.

2. La Concejalía con competencias en absentismo escolar remitirá dicho informe al Consejo Escolar Municipal y a los grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Murcia y la hará pública a través de todos los medios publicitarios y de difusión posibles.

TÍTULO V. MODIFICACIÓN O DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

Disposición adicional única. Modificación o disolución de la Comisión.

La modificación parcial o total de este Reglamento así como la disolución de la Comisión Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar corresponderá al mismo órgano municipal que lo ha creado, previo dictamen de la Comisión.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

En Lorquí, a 29 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

17655 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013, aprobó con carácter inicial el "Reglamento del Consejo Municipal de Juventud de Molina de Segura".

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 241, de 17 de octubre de 2013, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobado el citado Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto del Reglamento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 29 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Reglamento del Consejo Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura

La Constitución Española, en el artículo 48, dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. La Ley 6/2007 de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece, en sus artículos 10 y 11, los sistemas competencial y organizativo de las corporaciones locales de la Región de Murcia en materia de juventud.

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La citada Ley dedica el capítulo IV del Título V a la información y participación ciudadanas (artículos 69 a 72).

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, contempla en los artículos 130 y 131, la creación de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos municipales.

El Estatuto de Participación Ciudadana de Molina de Segura, contempla en los artículos 66 y 67, la creación y funciones de consejos municipales para las

diferentes áreas de la gestión municipal. De igual forma se manifiesta y detalla el artículo 35 del Reglamento de Régimen interno para el desarrollo del Estatuto de Participación Ciudadana.

En consecuencia con lo expuesto, se requiere una planificación y puesta en práctica de políticas locales en materia de juventud, que arbitren medidas que faciliten la participación de los interlocutores sociales relacionados, por lo que se crea el Consejo Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Mediante este Reglamento, que consta de 12 artículos y una disposición final, se establecen las funciones del Consejo Municipal de Juventud de Molina de Segura, la composición, el nombramiento y cese de los miembros del Consejo, los órganos de gobierno, las normas de funcionamiento y de adopción de acuerdos, la creación de comisiones de trabajo y la Secretaría del Consejo.

Índice:

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Funciones del Consejo.

Artículo 3. Composición del Consejo.

Artículo 4. Nombramiento, cese y vacantes.

Artículo 5. Presidencia.

Artículo 6 Vicepresidencia.

Artículo 7. Funciones de los miembros del Consejo.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Artículo 10. Actas.

Artículo 11. Comisiones de Trabajo.

Artículo 12. Secretaría del Consejo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Consejo Municipal de la Juventud es un órgano colegiado de naturaleza consultiva en los asuntos de juventud del municipio de Molina de Segura, a través del cual se canaliza la participación ciudadana y de las asociaciones que la representan.

2. El Consejo Municipal de la Juventud de Molina de Segura estará adscrito a la Alcaldía Presidencia y tendrá su sede en las dependencias de la Concejalía delegada en materia de Juventud.

3. Su composición y funcionamiento se regirán por las presentes normas, aprobadas por el Pleno municipal con carácter de orgánicas.

Artículo 2. Funciones.

El Consejo Municipal de la Juventud de Molina de Segura tendrá las siguientes funciones:

a) Fomentar la participación de la ciudadanía y canalizar la información de las entidades asociativas sociales, educativas, empresariales y de ciudadanos en los asuntos relacionados con la juventud, ejerciendo cuantas actuaciones se consideren necesarias para promover la integración participativa de los jóvenes en la sociedad.

b) Proponer la elaboración de un Plan Municipal de Juventud, en el que participen las distintas áreas que afectan al ámbito de la Juventud y que, respondiendo a las necesidades de los jóvenes molinenses, impulse un proceso participativo que cuente con los jóvenes y la ciudadanía de Molina de Segura.

c) Promover la coordinación entre instituciones y administraciones con competencias en materia de juventud y entre organizaciones y grupos que puedan incidir en su actividad.

d) Elaborar, con carácter anual, los informes y dictámenes que se consideren oportunos ante problemáticas que afecten al sector juvenil, elevando, en su caso, las correspondientes propuestas al órgano municipal competente.

e) Proponer criterios para la elaboración de anteproyectos de presupuestos e inversiones municipales en materia de juventud, conforme al modelo de presupuestos participativos y efectuar su posterior seguimiento, así como elaborar un informe sobre recursos, instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento que están al servicio y para uso de los jóvenes.

f) Adoptar los acuerdos que correspondan, de conformidad con los fines que le son propios.

g) Acordar la creación y composición de las comisiones de trabajo.

h) Elaboración, en su caso, de un reglamento interno de funcionamiento y su posterior aprobación.

i) Aprobar las actas de las reuniones que se celebren.

j) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

k) Aprobar la memoria anual de actividades, que deberá ser presentada al Pleno del Ayuntamiento.

l) Establecer contactos e intercambios con otras Instituciones de ámbito regional, nacional e internacional, a fin de conocer diversos sistemas y líneas de funcionamiento en políticas y actuaciones relativas a la juventud.

Artículo 3. Composición del Consejo.

El Consejo Municipal de Juventud de Molina de Segura estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidencia.

2. Vicepresidencia.

3. Vocales:

a) Miembros en representación de los grupos políticos, de acuerdo con la representación en el Pleno del Ayuntamiento.

b) Tres miembros en representación de las asociaciones de Jóvenes, designados por la Federación de Asociaciones Juveniles de Molina de Segura (FAJUM).

c) Una representante de las asociaciones de Mujer.

d) Un representante del profesorado los IES designado por el Consejo Escolar Municipal.

e) Cuatro representantes estudiantiles designados por el Consejo Escolar Municipal de cada IES público.

f) Un representante de cada una de las zonas municipales contempladas en el Estatuto de Participación Ciudadana, designado por cada Junta de Zona.

g) Un representante miembro de cada uno de los Consejos Municipales existentes, así como de aquellos que se pudieran crear en el futuro.

h) Un representante designado por la Plataforma para la Inmigración de Molina de Segura.

i) El coordinador de cada una de las comisiones de trabajo o miembro de la misma en quien delegue.

j) Funcionarios de la Concejalía de Juventud, con voz pero sin voto.

4. La Secretaría del Consejo, será desempeñada por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

5. Podrán asistir a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, los funcionarios, asesores y especialistas que a las mismas sean convocados por la Presidencia, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los miembros.

Artículo 4. Nombramiento, cese y vacantes.

1. El nombramiento de los miembros del Consejo se realizará por Decreto de la Alcaldía, a propuesta de las asociaciones, colectivos, profesionales y organizaciones representadas.

2. La designación de representantes y sus suplentes será comunicada mediante escrito en el que además de acreditar la identificación, deberá contener expresa mención de la designación por el órgano de dirección superior de la institución o entidad, en su caso.

3. La designación de los representantes de federaciones y asociaciones será comunicada mediante escrito en el que conste la identificación del mismo, así como expresa mención de la fecha y acuerdo de elección o designación por la Asamblea u órgano equivalente del colectivo o entidad.

4. La duración del cargo será de 4 años, sin perjuicio de su reelección o sustitución cuando proceda. El Consejo se renovará tras la celebración de las elecciones municipales.

5. Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

a) Por expiración del mandato de la Corporación municipal.

b) Por renuncia expresa.

c) Por fallecimiento o incapacidad.

d) A propuesta de las entidades u organizaciones que los designaron.

e) Los vocales que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cesarán automáticamente al cesar en los mismos.

6. El cese se acordará por Decreto de la Alcaldía.

7. El cargo será honorífico y gratuito.

8. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

Artículo 5. Presidencia.

1. El Consejo Municipal de Juventud estará presidido por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

2. Sus funciones son las siguientes:

a) Representar al Consejo.

b) Formar el orden del día, convocar y presidir las reuniones, moderando el desarrollo de sus debates. Dirimir los empates con voto de calidad.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

d) Elevar a los órganos municipales competentes, los acuerdos, iniciativas y propuestas adoptados.

e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos adoptados.

f) Dar cuenta anualmente al Pleno del Ayuntamiento, del trabajo realizado por el Consejo.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, pudiendo someter a consulta cuestiones en materia juvenil, a través de las oportunas propuestas.

Artículo 6. Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia corresponderá a un miembro de la Corporación, nombrado por el Sr. Alcalde.

2. Sus funciones son las siguientes:

a) La sustitución de la Presidencia, en casos de ausencia o enfermedad.

b) El ejercicio de las funciones que le delegue la Presidencia.

c) Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.

d) Adoptar todas aquellas medidas que fueran necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Artículo 7. Funciones de los miembros del Consejo.

Corresponde a los miembros del Consejo:

1. Asistir y participar en las deliberaciones y debates de las reuniones del Consejo. Justificar razonadamente su inasistencia.

2. Estudiar los documentos que se sometan a su consideración y formular las propuestas y sugerencias que estimen oportunas.

3. Obtener información precisa para el cumplimiento de sus funciones.

4. Ejercer el derecho de voto y, en su caso, formular su voto particular, expresando el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

5. Formular ruegos y preguntas.

6. Respetar y cumplir los acuerdos adoptados.

7. Informar de los trabajos y acuerdos del Consejo a la organización, colectivo o profesionales a los que representan y transmitir al Consejo las propuestas de los mismos.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo se reunirá, en sesión ordinaria una vez al semestre. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de seis días hábiles.

2. En sesión extraordinaria podrá reunirse cuando sea convocado por el Presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros, con una antelación mínima de dos días hábiles.

3. El Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario.

4. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, quedará válidamente constituido con la asistencia del Presidente o Vicepresidente, el Secretario y tres vocales.

5. La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar. No obstante, se podrán incluir asuntos fuera del orden del día, cuando se acuerde

la declaración de su urgencia al inicio de la reunión por mayoría simple de los miembros asistentes.

6. La convocatoria y la documentación se remitirán a todos los miembros por medios electrónicos.

7. El Presidente podrá invitar a participar en las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, a otros miembros de la corporación, técnicos municipales y profesionales, cuya participación pudiera ser oportuna atendiendo a su labor o experiencia; así como a todos aquellos vecinos no asociados y a título individual que manifiesten su interés en asistir.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

1. El procedimiento habitual para la toma de acuerdos debe ser el consenso o asentimiento. No obstante, en caso de ser necesario someter los acuerdos a votación, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se realizará una segunda votación y dirimirá el voto de calidad del Presidente.

2. Los miembros discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares, que deberán unirse al acuerdo adoptado. Para ello, deberán presentarlo por escrito en la Secretaría en un plazo máximo de dos días hábiles desde el final de la sesión. Transcurrido dicho plazo, se entenderá decaído ese derecho.

3. Los acuerdos del Consejo adoptarán la denominación de informes, dictámenes y propuestas y no tendrán carácter vinculante.

4. Los acuerdos de los órganos del Consejo vinculan a la Presidencia, que deberá defenderlos ante el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 10. Actas.

1. El Secretario levantará acta de las reuniones del Consejo Municipal que, visada por la Presidencia, será sometida a aprobación en la siguiente reunión.

2. En el acta se hará constar lo siguiente:

a) Día, mes, año, lugar y local en que se celebra.

b) Hora en que comienza y hora en que finaliza.

c) Asistentes, con indicación de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

d) Carácter ordinario o extraordinario de la reunión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

e) Asuntos que se examinen, puntos principales de las deliberaciones, acuerdos adoptados y resultado de las votaciones.

f) En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo de dos días hábiles, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

g) Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días hábiles, que se incorporará al texto aprobado.

3. Las actas se aprobarán en la siguiente reunión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 11. Comisiones de trabajo.

1. El Consejo podrá crear comisiones de trabajo, a propuesta de la Presidencia o de un tercio de sus miembros.

2. Las comisiones de trabajo pueden tener carácter permanente o ser creadas de forma puntual para el estudio de asuntos de carácter específico y la redacción del correspondiente informe o dictamen. Estas últimas se extinguen a la finalización del trabajo encomendado.

3. Cada comisión de trabajo elegirá entre sus miembros un Coordinador, que dirigirá los trabajos de la misma y un Ponente, que redactará el correspondiente informe o dictamen, recogiendo los acuerdos adoptados y en su caso, las opiniones particulares que pudieran ser contrarias al sentido del dictamen.

4. Las comisiones de trabajo tendrán un carácter abierto para que puedan incorporarse a ellas las personas que, por su profesión o vinculación al ámbito juvenil puedan contribuir a los objetivos del Consejo Municipal de Juventud y estén interesadas en participar.

5. Por conducto de la Presidencia del Consejo Municipal de Juventud, las Comisiones de trabajo podrán recabar la información y la documentación que precise, así como solicitar la presencia de cualquier persona para ser oída.

Artículo 12. Secretaría del Consejo.

1. La Secretaría del Consejo será desempeñada por un funcionario debidamente cualificado, nombrado por el Sr. Alcalde, a propuesta de la Secretaría General del Ayuntamiento, preferentemente de la Concejalía de Juventud, debiendo designarse suplente que le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.

2. El Secretario desempeñará las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto.

b) Elaborar y remitir las convocatorias de las reuniones del Consejo.

c) Elaborar las actas de las reuniones del Consejo.

d) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.

f) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados con el visto bueno del Presidente.

g) Custodiar la documentación del Consejo.

h) Llevar de forma actualizada el registro de miembros del Consejo, con las altas y bajas que se puedan producir.

i) Preparar la documentación necesaria para las sesiones del Consejo.

j) Las demás que le sean asignadas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

17656 Aprobación definitiva de modificación de créditos.

Aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria de día 4-11-13, el expediente de Modificación de Créditos N.16/2013-3401-05 por Transferencia de créditos en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 2013 y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art.42, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por capítulos:

Altas en gastos

Capítulo II:	300.000,00
Capítulo VI:	35.000,00
Total altas en gastos:	335.000,00

Bajas en Presupuesto de Gastos:

Capítulo III:	335.000,00
Total bajas por anulación:	335.000,00

Molina de Segura a 2 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

17657 Publicación fase de audiencia de expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
ABDERRAHIM EL AOUI	X07532910L	LUGAR MATEOS (LOS), 316	HORTICHUELA
ABDERRAHIM SALHI	X06777798C	CALLE CIPRES, 17	TORRE-PACHECO
ANDERSON LEONEL ROSILLO NAULA	X8310570	CALLE RIO BESOS, 19	TORRE-PACHECO
AZIZ SMAHA	X07354690A	CALLE ORTEGA Y GASSET, 8	ROLDAN
BARON JAVIER ROSALES GARCES	X04875342D	CALLE TROVERO MARIN, 1 P02 B	TORRE-PACHECO
BENAISSA KHLIFI	X03421630N	CALLE AGUILAS, 2 0006	JIMENADO
DAVID ANTONIO PANCHANA CHAZI	X06057391L	CALLE FARMACEUTICO ALBERTO GARR, 11	BALSICAS
EL ALAMI EL AZHARI	X04780931J	CALLE ASTURIAS, 30	DOLORES
EL HASSANE HOUARI	X03686104D	CALLE RIO JUCAR, 4	TORRE-PACHECO
EL MAHDI AIT ANAYA	X04803294C	LUGAR CONESAS (LOS), 6	SAN CAYETANO
HASSAN EL HARKANI	X04806011T	CALLE CIPRES, 17	TORRE-PACHECO
INDERJIT SINGH	X07188494M	CALLE BOQUERA, 1 P03 B	TORRE-PACHECO
JHANDRY LEONEL ROSILLO NAULA	X8310555	CALLE RIO BESOS, 19	TORRE-PACHECO
KARDIGUE KEITA	X6020687	CALLE RIO DE LA PLATA, 16	TORRE-PACHECO
MARIA ROSALVA LOJA TAPIA	X05089764W	CALLE JESUS LOPEZ RIZO, 31	TORRE-PACHECO
MIMOUN BOUDLAL	X04368036Z	CALLE MURILLO, 10	ROLDAN
MOHAMMED NAJI	X04218068Y	CALLE ANTONIO PALAO Y MARCO, 4 P03 I	TORRE-PACHECO
MONICA CAROLINA ROSILLO NAULA	X8310542	CALLE RIO BESOS, 19	TORRE-PACHECO
ORLANDO SIMON BRIONES CANO	X07334509Q	CALLE AZORIN (ROLDAN), 42	ROLDAN
ROBERTH FABRICIO GONZALEZ GIRON	X7021470	CALLE ALFONSO PASO, 10	SAN CAYETANO
RUPINDERJEET KUAR	Y0013700	CALLE RIO DE LA PLATA, 42	TORRE-PACHECO
SARBJIT SINGH	X07136878R	AVDA FONTES, 40	TORRE-PACHECO
VICTOR LENIN LAINEZ CHAZI	X06057378Y	CALLE FARMACEUTICO ALBERTO GARR, 11	BALSICAS
ZAKIYA DRIOUACH	X09522102X	CALLE ORTEGA Y GASSET, 8	ROLDAN

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en



el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 27 de noviembre de 2013.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

17658 Notificación a interesados.

No habiéndose podido practicar la notificación a los interesados abajo relacionados, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo a los interesados de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación del expediente.

Expediente: Orden de ejecución 40/2012

Interesados: Herederos de Francisco Martínez Cánovas

Asunto: Resolución liquidación costes

Totana, 24 de octubre de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

17659 Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, para el ejercicio 2014.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, para el ejercicio 2014 por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del citado texto legal, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio, por los motivos que se indican en el apartado 2.º del mismo artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sí durante el citado plazo, no se presentaren reclamaciones.

Murcia, 28 de noviembre de 2013.—El Director Gerente, José Luis Sagarminaga Collado.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

17660 Revisión del canon de contrato administrativo para el ejercicio 2013-2014.

La Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre del corriente, adoptó acuerdo sobre actualización por revisión del canon del contrato administrativo para la gestión del servicio público "Explotación mediante concesión del centro de tratamiento, selección y compostaje de residuos urbanos y de las estaciones de transferencia del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia" suscrito entre este Consorcio y la Unión temporal de empresas CESP A y STV GESTÓN, de conformidad con las cláusulas segunda y diecisiete del mencionado contrato.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se resuelve por la Junta de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Modificar el canon a pagar al adjudicatario, transcurrido un año desde la anterior revisión del canon, de conformidad con la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando:

- Para el periodo comprendido entre 20 de agosto de 2013 hasta el 19 de agosto de 2014 será de 38,42 €/tm.

- Para el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2013 hasta el 19 de agosto de 2014, el canon a girar por el Consorcio a los Ayuntamientos en concepto de gastos generales será de 2,24 €/tm.

Segundo.- Aplicar la citada revisión con efectos desde el 20 de agosto de 2013.

Murcia, 28 de noviembre de 2013.—El Director Gerente, José Luis Sagarminaga Collado.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

17661 Aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2013 mediante crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013 el expediente de modificación del presupuesto del ejercicio 2013 mediante crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del citado texto legal se expone al público, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del R.D.L. 2/2004, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio.

La modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada, sí durante el citado plazo, no se presentaren reclamaciones.

Murcia, a 28 de noviembre de 2013.—El Director Gerente, José Luis Sagarminaga Collado.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Eduardo Sebastián Amat Alcaraz

17662 Acta de presencia y notoriedad para constatación de exceso de cabida de finca inscrita.

Don Eduardo Sebastián Amat Alcaraz, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con Residencia en Puerto Lumbreras.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de presencia y notoriedad para la acreditación de un exceso de cabida de finca inscrita, y de la que es objeto la siguiente:

Trozo de terreno seco y riego en la Diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, sitio de La Retamosa, que tiene una cabida de una hectárea, diecinueve áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa decímetros cuadrados según registro, y tras reciente medición -coincidente con el catastro- resulta de una hectárea, cuarenta y siete áreas, ochenta y seis centiáreas. Sus linderos actualizado son: Norte, Camino de la vía; Sur, parcelas 77, 431, y 430 del polígono 3, de José Asensio Sánchez, Sebastián Sosa Carmona, y Juan Asensio Parra, respectivamente; Este, parcela 76 del polígono 3, de María Concepción Coronel Fernández; y Oeste, Canal del Trasvase, y parcela 74 del polígono 3, de Jaime Asensio Pérez.

Sobre esta finca hay construida una casa-cortijo en planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios, que tiene una superficie construida de ciento sesenta y tres metros cuadrados y que linda por todos sus vientos con el terreno sobre el que se levanta, destinándose el resto de superficie no construida a accesos, aprovechamiento agrícola, y jardín.

Inscripción: Al tomo 2.300, libro 184, folio 121, finca 15.863, inscripción 1.ª en el Registro de la Propiedad de Lorca nº 2.

2.- Titular: Don Ginés Ortuño Pérez y doña María Dolores Parra Lirón, con domicilio en la Diputación de El Esparragal, Paraje los Asensios n.º 180, buzón L-02. D.N.I. 23.159.072-G y 23.176.998-J, respectivamente).

3.- Título: El de agrupación de fincas, formalizada en escritura otorgada ante mi Fe el 2 de Marzo de 2012, n.º 86 de protocolo, perteneciendo a ambos cónyuges con carácter ganancial en cuanto a un 66'02 por ciento, y a Doña María Dolores Parra Lirón en cuanto a un 33'98 por ciento.

4.- Referencia catastral: 30033A003000730000FU y 30033A003000750000FW.

Durante el plazo de veinte días naturales podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Calle Boquera de la Virgen nº 2, 1.º B; 30.890 Puerto Lumbreras, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Puerto Lumbreras, 4 de octubre de 2013.—El Notario.